DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCEDIMIENTO ORDINARIO No. 6

En la ciudad de Popayán, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), el Director (E) de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de la Contraloría General del Cauca, procede a proferir Auto de Archivo en el Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo partida Fiscal PRF-41-22 Folio 771 del L.R, correspondiente a la Gobernación del Cauca, basado en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca, mediante Auto Nº. 41 del 15 de marzo de 2022, avoca el conocimiento y asigna la sustanciación del expediente con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, verificar si en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, han causado por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño, menoscabo, mengua, o detrimento al patrimonio del Estado, o si se ha destruido, dañado o deteriorado algún bien mueble o inmueble propiedad del estado o si se ha infringido alguna disposición de carácter fiscal vigente.

Lo anterior, con fundamento en el Memorando Nº. 202101200016413 de fecha 26 de febrero de 2021, suscrito por la Directora Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo de la Contraloría General del Cauca, al cual anexa Hallazgo Fiscal N°. 57 de fecha 26 de febrero de 2021 detectado dentro de la Auditoria Gubernamental, Modalidad Regular, vigencia 2018, en el cual los funcionarios Auditores establecieron presuntas irregularidades referente al Contrato No. 080-18 celebrado el día 11 de agosto de 2018, cuyo objeto obedeció a: ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, PARA OPERAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA MEDICA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, URGENCIAS CON OBSERVACION HOSPITALIZACION Y TRASLADO ASSITENCIAL BASICO T.A.B, ENFERMERIA INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, LABORATORIO CLINICO INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, ODONTOLOGIA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, HIGIENE ORAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, RAYOS X, FARMACIA, FISIOTERAPIA Y SALUD PUBLICA, ASI COMO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINSTRATIVOS CONEXOS, CON SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE PAEZ E INZA, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO"***, contrato suscrito entre la Empresa Social de Estado TIERRADENTRO E.S.E. con Nit. 900145585-4 representada para la época de los hechos por la señora CLARA LORENA KNUDSON CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía 25.682.704, y el Sindicato de Trabajadores de la Salud del Cauca – SINTRASALUD, con Nit. 900451745-8, representada legalmente por la señora LAURA DIGNORY HOYOS HOYOS., identificada con cédula de ciudadanía No. 34.565.908, sobre el que se configura un presunto detrimento en la suma de

NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ($90.735.223.oo) M/Cte.

Según el contenido del Hallazgo Fiscal No. 57 del 26 de febrero de 2021, el daño patrimonial se presenta por los siguientes hechos:

"(...) ¿QUE OCURRIO? (HECHOS):

En el proceso de evaluación a la Contratación celebrada por la Empresa Social del Estado Tierradentro ESE durante la vigencia 2018, como complementaria a la Evaluación de la Gestión, se revisaron y evaluaron los contratos por concepto de prestación de servicios, labor que arroja como resultado el Hallazgo de Auditoria No. 6, el cual se detalla a continuación:

- ***EVALUACION DE LA CONTRATACION SUSCRITA – HALLAZGO DE AUDITORIA No. 6***

En la labor de revisión y cotejo de los procesos, procedimientos y documentos que soportan la gestión contractual de Prestación de Servicios adelantada por Empresa Social del Estado Tierradentro ESE, durante la vigencia 2018, y según registro que nos antecede (Tabla No. 3. - Registro Contratos de Prestación de Servicios Contratos Sindicales), correspondiente al Contrato No. 080-18 celebrado el día 11 de agosto de 2018 por valor de $1.458.681.150, con un término de ejecución de 140 días, suscrito con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA SINTRASALUDCAUCA, cuyo objeto obedece a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para operar los procesos y subprocesos de consulta médica general intramural y extramural, urgencias con observación, hospitalización y traslado asistencial básico T.A.B., enfermería intramural y extramural, laboratorio clínico intramural y extramural, odontología general intramural y extramural, higiene oral intramural y extramural, rayos x, farmacia, fisioterapia y salud pública, asi como los procesos y subprocesos administrativos conexos, con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, en los puntos de atención de Páez e Inzá, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato, se establece que:

1- *No presenta acta de inicio.*
2- *No se establece estudio previo de necesidad que justifique la adición solicitada.*
3- *No se establece aprobación de la adición por la Gerencia.*
4- *No se establece póliza que ampare el valor adicionado ($192.486.329), con su correspondiente aprobación.*
5- *in documento de adición, (Otro si o en su defecto Adicional No. 1) para cubrir el mes de diciembre según CDP 573 de del 27-12-2018 y RP 564 del 27-12-2018.*
6- *El acta de liquidación adolece de fecha y firma del contratista.*
7- *Según acta de liquidación se liberan $21.491.511, situación que denota falencias en la planeación, en cuanto al establecimiento de necesidades y recursos necesarios a asignar para el cumplimiento del objeto contractual.*
8- *NO APLICA LEY DE ARCHIVO (Documentos repetidos, no se archiva en orden cronológico. Faltan documentos del proceso contractual a saber: invitación a ofertar. Aceptación de la oferta / propuesta. Aceptación / Aprobación de las Adiciones*

Con fundamento en la Tabla No.3, se establece que no hay un equilibrio razonable entre los tiempos y los valores cancelados, situación que genera presunto hallazgo con alcance fiscal en valor de $90.735.223, en atención a valores cancelados en los meses de octubre, noviembre y diciembre con relación al mes de septiembre, toda vez que el objeto contractual es el mismo, no se establece en el expediente documento

alguno que justifique la contratación de nuevos procesos o el aumento en el personal a contratar. además, los informes de supervisión, no reflejan situaciones que impliquen y justifiquen los mayores valores cancelados.

Así mismo se observa que en el expediente contractual no se evidencian estudios que impliquen mayor personal contratado en cada proceso, de tal forma que justifique los costos. Además, verificadas las Actas de Supervisión, no se encontraron manifestaciones respecto a la ampliación de cobertura que implicaran mayores costos.

TABLA No. 3

CONSC.	FACTURA	FECHA	VALOR	ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA	CE	FECHA	RETE IVA	VALOR	DIFERENCIAS EN PAGOS / REF. PAGOS MES DE SEPTIEMBRE
1	1537	31/08/2018	128.619.933	550	220.983.057	1/09/2018	12407	3/09/2018		220.983.057	
	1539	31/08/2018	92.363.124								
	SUMAN		220.983.057		220.983.057				0	220.983.057	
2	1541	29/09/2018	188.453.522	615	329.489.422	29/09/2018	12487	1/10/2018		328.851.422	
	1542	29/09/2018	141.035.900								
	SUMAN		329.489.422		329.489.422				638.000	328.851.422	
3	1547	31/10/2018	160.618.176	697	362.255.966	31/10/2018	12571	31/10/2018		361.606.966	
	1548	31/10/2018	201.637.790								
	SUMAN		362.255.966		362.255.966				649.000	361.606.966	2.766.544
4	1553	30/11/2018	197.462.991	800	357.582.808	30/11/2018	12686	30/11/2018		350.667.958	
	1554	30/11/2018	160.119.817								
	SUMAN		357.582.808		357.582.808				6.914.850	350.667.958	28.093.386
5	1566	28/12/2018	161.801.199	950	166.878.386	27/12/2018	12847	28/12/2018		159.961.586	
	1567	28/12/2018	197.563.516	951	192.486.329	27/12/2018	12848	28/12/2018		192.486.329	
	SUMAN		359.364.715		66.878.386				6.916.800	352.447.915	29.875.293
SUMAN			1.629.675.968		1.437.189.639				15.118.650	1.614.557.318	90.735.223

- ***RESPUESTA DE LA ENTIDAD:***

Lo afirmado en el pronunciamiento a la observación de auditoria Nro. 5 con respecto a la sentencia del 31-08-2008 expediente 14287 del Consejo de Estado Sección Tercera y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 (Publicidad en el SECOP) es aplicable también para esta observación. La explicación que se dio en la respuesta a la observación anterior.

Con respecto a la afirmación formulada en el numeral 2 de la narración de la situación encontrada de que no se estableció estudio previo de la necesidad que justifique la adición solicitada debe decirse que no fue adición sino una solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para cubrir mayor valor del contrato Nro. 080 de 2018 que obra a folio 106 y 107 del expediente sustentada en doctrina y jurisprudencia del Consejo de Estado.

Con respecto a la afirmación formulada en el numeral 5 de la narración de la situación encontrada de que no existe documento de adición para cubrir el mes de diciembre según C.D.P. 577 de 2018 es aplicable lo dicho en el párrafo anterior.

Con respecto a la afirmación formulada en el numeral 7 de la narración de la situación encontrada de que según acta de liquidación se liberan $21´491.511 que se reprocha como falencia en la planeación, esta cifra que representa solo el 1,30% del valor total del contrato que ascendió a. 1´651.167.479 es mínima y usual en un contrato de prestación de servicios que se ejecuta con un número considerable de personas y por consiguiente no hay falta de planeación.

Con respecto a la afirmación formulada en el numeral 9 de la narración de la situación encontrada de que "con fundamento en la tabla Nro. 3, se establece que no hay un equilibrio razonable entre los tiempos y los valores cancelados, situación que genera presunta observación con alcance fiscal en valor de $90´735.223 en atención a valores cancelados en los meses de octubre, noviembre y diciembre con relación al mes de septiembre, toda vez que el objeto contractual es el mismo, no se establece en el expediente documento alguno que justifique la contratación de nuevos procesos o el aumento en el personal a contratar. Además, los informes de supervisión no reflejan situaciones que implique que justifique los mayores valores cancelados", debe decirse que al igual de la tabla No.2 de la observación anterior, obra a folio 27 del informe otro cuadro que contiene un error que crea un presunto detrimento patrimonial bastante alto que no existe pues los saldos negativos los suman en la última columna como positivos según se demuestra en el siguiente cuadro anexo en la respuesta.

Por lo anterior, solicito en forma comedida que se suprima esta observación o en subsidio se mantenga, pero solo con connotación administrativa

- ***ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN / POSICION DE LA CONTARLORIA.***

Respecto a la respuesta del auditado, discrepa el Ente Fiscalizador respecto al comentario de inaplicación de los lineamientos del D. 1082/2015 (publicación en el SECOP, toda vez, que este es obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado Colombiano, independiente del régimen que les rija o ampare.

Así mismo, es de observarse que en el Estatuto Contractual de la ESE, en el Art. 14, se establece que: "La fase de contratación corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del Registro Presupuestal y la aprobación de las Garantías si las hay".

Referente a los punto 2, 5, 7, 8 y 9 Ejecución del Contrato: Considera el ente de control que los argumentos esgrimidos por la ESE con el propósito de desvirtuar la observación de auditoria, no son técnicamente suficientes toda vez que no se aporta soportes idóneos que permitan establecer mayor cantidad de personal contratado por proceso, novedades de personal presentadas por el sindicato ante retiro o vinculación de contratistas plenamente comunicados por el supervisor a la gerencia, con su correspondiente aprobación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del estatuto contractual. Es de tenerse en cuenta que en el cuadro registro del folio once (11) del informe del auditado, se justifican los mayores valores pagados alegando la contratación del personal encargado de atender el PIC departamental y municipal 2018, al respecto considera la CGC, que este argumento no es válido toda vez que debió haberse celebrado un contrato independiente para atender las obligaciones contraídas para la ejecución de los PIC.

Finalmente se aclara al auditado que el valor de la observación a cargo se establece a partir del cotejo de la facturación presentada mes a mes por el sindicato frente a lo establecido en los estudios previos y contrato como tal, complementado con los soportes de ejecución y los informes del supervisor.

Respecto a los puntos del 1 al 7 el ente auditado no dio respuesta

1. *No presenta acta de inicio.*
2. *No se establece estudio previo de necesidad que justifique la adición solicitada*
3. *No se establece aprobación de la adición por la Gerencia.*
4. *No se establece póliza que ampare el valor adicionado ($192.486.329), con su*

correspondiente aprobación.
5. Sin documento de adición, (Otro si o en su defecto Adicional No. 1) para cubrir el mes de diciembre según CDP 573 de del 27-12-2018 y RP 564 del 27-12-2018.
6. El acta de liquidación adolece de fecha y firma del contratista.
La respuesta dada por la ESE al numeral 7, no justifica las falencias en la planeación, toda vez que se adicionan 192.486.329 sin soporte alguno (Solicitud de adición, aprobación de la adición y minuta) la cual se realiza el 27 de diciembre, para liberar posteriormente en liquidación el valor de $21.491.511
7. Según acta de liquidación se liberan $21.491.511, situación que denota falencias en la planeación, en cuanto al establecimiento de necesidades y recursos necesarios a asignar para el cumplimiento del objeto contractual.
En atención a las consideraciones expuestas el hallazgo de auditoria se mantiene en los términos en que fue comunicado.

¿CUÁNDO?

La Empresa Social del Estado Tierradentro ESE, reconoció y ordeno el pago del Contrato sindical de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No.080 celebrado el día 11 de agosto de 2018, celebrado con Sindicato de trabajadores de la salud el Cauca "SINTRASALUDCAUCA" por valor de $1.458.681.150, pagos que se efectuaron de la siguiente forma:

- *El día 03 de septiembre de 2018, según Comprobante de Egreso CE12407, mediante transferencia electrónica del banco BBVA, Cuenta 1307210100014611 por valor de $ 220.983.057.*
- *El día 01 de octubre de 2018, según Comprobante de Egreso CE12487, mediante transferencia electrónica del banco BBVA, Cuenta 1307210100014611 por valor de $ 329.489.422.*
- *El día 31 de octubre de 2018, según Comprobante de Egreso CE12571, mediante transferencia electrónica del banco BBVA, Cuenta 1307210100014611 por valor de $362.255.966*
- *El día 30 de noviembre de 2018, según Comprobante de Egreso CE12686, mediante transferencia electrónica del banco BBVA, Cuenta 1307210100014611 por valor de $ 357.582.808.*
- *El día 28 de diciembre de 2018, según Comprobante de Egreso CE12848, mediante transferencia electrónica del banco BBVA, Cuenta 1307210100014611 por valor de $ 192.486.329.*
- *El día 28 de diciembre de 2018, según Comprobante de Egreso CE12847, mediante transferencia electrónica del banco BBVA, Cuenta 1307210100014611 por valor de $ 166.878.386*

Se observa que:

- *El contrato fue adicionado en valor de $ $192.486.329 para un valor total de $ 1.651.167.479*
- *Se suscribe Acta de Inicio el día*
- *Se suscribe Acta de Liquidación sin fecha donde se libera el valor de $21.491.511.*

(...)
¿Cómo? (METODO)
En la labor de revisión y cotejo de los procesos, procedimientos y documentos que soportan la gestión contractual de prestación de Servicios adelantada por Empresa Social del Estado Tierradentro ESE, durante la vigencia 2018 al Contrato No.080-2018 celebrado el día 11 de

agosto de 2018, entre la Empresa Social del Estado Tierradentro ESE y el Sindicato de trabajadores de la salud el Cauca "SINTRASALUDCAUCA" por valor de $1.458.681.150, cuyo objeto corresponde a: El sindicato se compromete con la ESE Tierradentro a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para operar los procesos y subprocesos de consulta médica general intramural y extramural, urgencias con observación, hospitalización y traslado asistencial básico (TAB), enfermería intramural y extramural, laboratorio clínico intramural y extramural, odontología general intramural y extramural higiene oral intramural y extramural, rayos x , farmacia, fisioterapia y salud pública, así como los procesos y subprocesos administrativos conexos con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa en los puntos de atención de Páez e Inzá, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

No hay un equilibrio razonable entre los tiempos y los valores cancelados, situación que genera presunta Hallazgo con alcance fiscal en valor de $90.735.223, en atención a valores cancelados en los meses de octubre, noviembre y diciembre con relación al mes de septiembre, toda vez que el objeto contractual es el mismo, no se establece en el expediente documento alguno que justifique la contratación de nuevos procesos o el aumento en el personal a contratar.". (…)

Mediante Auto N°. 40 del 06 de abril de 2022, se ordena abrir el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo partida PRF-41-22 Folio 771 del L.R., contra las siguientes personas:

- **CLARA LORENA KNUDSON CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.682.704 expedida en Silvia Cauca, en calidad de Gerente de la Empresa Social de Estado Tierradentro E.S.E., para la época de los hechos.

- **FLOR ANGELA MUÑOZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 48.571.124, en calidad de Tesorera, para la época de los hechos.

De acuerdo a lo expresado por el grupo Auditor, el presunto detrimento causado al patrimonio público se da en cuantía de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES ($90.735.223.oo) M/Cte,** siendo la entidad afectada la **Empresa Social de Estado TIERRADENTRO E.S.E**, identificado con Nit. 900145585-4.

VINCULACION DEL GARANTE

El artículo 44 de la Ley 610 de 2000, establece claramente que la compañía de seguros se vincula en calidad de tercero civilmente responsable y que tiene los mismos derechos y facultades que el principal implicado.

La vinculación está limitada por el riesgo amparado y la fecha en que la póliza otorgó su cobertura, es decir, que deviene de una relación eminentemente contractual de seguros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se vinculó a la Compañía:

- LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT. 860.002.400-2, Póliza Responsabilidad Civil, POLIZA No. 1003750, fecha de expedición 25 de mayo de 2018, vigencia de la póliza desde: 15 de mayo de 2018 al 16 de marzo de 2019. Amparos: Cobertura de Responsabilidad Civil Servidores Públicos: Deducible 10.00% sobre el valor de la pérdida mínimo 0.00 SMMLV. Suma asegurada $80.000.000.oo.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS
	Desde	Hasta	
COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS – DEDUCIBLE 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0.00 SMMLV	15/05/2018	16/03/2019	$80.000.000

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 2, 6, 29, 123, 124, 128, 209, 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, con las modificaciones hechas por el Acto Legislativo No. 04 de septiembre de 2019; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; Ley 42 de 1993; Ley 330 de 1996; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Ley 610 de 2000, que faculta al Ente de Control Departamental, para definir y determinar la responsabilidad de quienes hayan sido sujetos de control fiscal.

Es de anotar que mediante Sentencia C-090 de 2022 la Corte Constitucional decide: "Declarar INEXEQUIBLES los artículos 124 a 148 del Decreto Ley 403 de 2020, "1- por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", por cuanto regulan materias ajenas a las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República por el parágrafo transitorio del artículo 268 del Acto Legislativo 04 de 2019."

La Sentencia C-090 de 2022 otorga efectos a futuro a la inexequibilidad de los artículos 124 a 148 del Decreto Ley 403 de 2020 y la reviviscencia de las normas de la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011.

COMPETENCIA

El conocimiento de las presentes diligencias se avoca con base en la competencia ordinaria prevista en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 18 de septiembre de 2019, Ley 330 de 1996, artículos 4, 5, 6, 40, 41 y siguientes de la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Capítulo VII, Sección Primera, Subsecciones II y III; Decreto en atención a que el proceso se adelanta por hechos ocurridos en las dependencias de la Empresa Social del Estado TIERRADENTRO E.S.E., con Nit. 900145585-4., sujeto a fiscalización por parte de este órgano de control.

Ordenanza No. 046 de 23 de junio de 2021 *"Por el cual se determina la estructura orgánica de la Contraloría General del Cauca,"* Resolución No. 311 de 5 de octubre de 2021, *Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y competencias*

laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría General del Cauca", y Auto No. 41 del 15 de marzo de 2022 mediante el cual se avoca el conocimiento y asigna la sustanciación del expediente.

ACERVO PROBATORIO:

- Memorando No. 202101200016413 del 26 de febrero de 2021 (fl. 1-2)
- Lista de chequeo (fl. 2-3)
- Hallazgo fiscal No. 57 de 26 de febrero de 2021 (fl. 4-8)
- Comunicación del informe preliminar de fecha 17 de octubre de 2019 (fl. 9-10)
- Comunicación de informe final de fecha 6 de noviembre de 2019 (fl. 11)
- Dictamen de Auditoría Regular, vigencia 2018. (fl. 12-16)
- Pronunciamiento y explicaciones al informe preliminar de fecha 22 de octubre de 2019 (fl. 17-27)
- Matriz de Contradicción (fl. 28-29)
- Pólizas de Responsabilidad Civil, póliza colectiva y póliza Multirriesgo Nros. 1003750 del 22 de mayo de 2018, 1003748 del 22 de mayo de 2018, 3003165 del 18 de mayo de 2018, 1000300 del 21 de mayo de 2018 (fl. 30-34)
- Copia de propuesta para prestación de servicios profesionales y de apoyo en los procesos administrativos asistenciales de fecha 28 de junio de 2018 (fl. 35-51)
- Estudio y documentos previos para la contratación de prestación de servicios (fl. 52-68)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 303 del 10 de agosto de3 2018 (fl. 69)
- Documentos de **SINTRASALUDCAUCA**, y la representante legal Laura Dignory Hoyos (fl. 70-77)
- Memorando No. 202101200015843 del 25 de febrero de 2021 (fl. 78)
- Copia del Contrato No. 080 del 11 de agosto de 2018 (fl. 81-85)
- Póliza de Cumplimiento No. 40-44-101046926 del 11 de agosto de 2018 (fl. 86-88)
- Registro Presupuestal No. 296 del 11 de agosto de 2018 (fl. 89)
- Certificado expedido por el revisor fiscal de SINTRASALUDCAUCA de fecha 31 de agosto de 2018 (fl. 90)
- Factura de venta No. 1537 y 1539 del 31 de agosto de 20108 (fl. 91-92)
- Informe de supervisión y recibo a satisfacción de fecha 31 de agosto de 2018 (fl. 93-94)
- Orden de pago No. 550 del 01 de septiembre de 2018 (fl. 95)
- Comprobante de Egreso No. 12407 del 3 de sept6iembre de 2018 (fl. 96)
- Certificado expedido por el revisor fiscal de SINTRASALUDCAUCA de fecha 31 de agosto de 2018, mediante el cual certifica el pago de los aportes de seguridad social con sus respectivos anexos (fl. 97-100)
- Facturas de Ventas Nros. 1541 y 1542 del 29 de septiembre de 2018 (fl. 100 revés y 101)
- Informe de supervisión de fecha 29 de septiembre de 2018 (fl. 101 revés-102)
- Orden de Pago No. 615 del 29 de septiembre de 2018 (fl. 103)
- Comprobante de Egreso No. 12487 del 01 de octubre de 2018 (fl. 104)

- Certificado expedido por el revisor fiscal de SINTRASALUDCAUCA de fecha 30 de septiembre de 2018, mediante el cual certifica el pago de los aportes de seguridad social con sus respectivos anexos (fl. 105-108)
- Factura de Venta No. 1547 del 31 de octubre de 2018 (fl. 109)
- Informe de supervisión de fecha 31 de octubre de 2018 (fl. 110)
- Orden de pago No. 697 del 31 de octubre de 2018 (fl. 111)
- Comprobante de Egreso No. 12571 del 31 de octubre de 2021 (fl. 112)
- Certificado expedido por el revisor fiscal de SINTRASALUDCAUCA de fecha 31 de octubre de 2018, mediante el cual certifica el pago de los aportes de seguridad social con sus respectivos anexos (fl. 113-116)
- Facturas de Venta Nros. 1553 1554 del 30 de noviembre de 2018 (117-118)
- Informe de supervisión de fecha 30 de noviembre de 2018 (fl. 119)
- Orden de Pago No. 800 del 30 de noviembre de 2018 (fl. 120)
- Comprobante de Egreso No. 12686 del 30 de noviembre de 2018 (fl. 121)
- Solicitud de cer4tificado de disponibilidad de fecha 27 de diciembre de 2018 suscrito por la Coordinadora del Punto de tención (fl. 122-123)
- Registro Presupuestal No. 564 del 27 de diciembre de 2018 (fl. 124)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 573 del 27 de diciembre de 2018 (fl. 125)
- Certificado expedido por el revisor fiscal de SINTRASALUDCAUCA de fecha 30 de diciembre de 2018, mediante el cual certifica el pago de los aportes de seguridad social con sus respectivos anexos (fl. 126-129)
- Facturas de Venta Nros. 1567 y 1566 del 28 de diciembre de 2018 (fl. 130-131)
- Informe de supervisión de fecha 28 de diciembre de 2018 (fl. 132)
- Orden de pago No. 950 del 27 de diciembre de 2018 (fl. 133)
- Orden de Pago No. 951 del 27 de diciembre de 2018 (fl. 134)
- Comprobante de Egreso No. 12848 del 28 de diciembre de 2018 (fl. 135)
- Comprobante de Egreso No. 12847 del 28 de diciembre de 2018 (fl. 136)
- Acta de Liquidación Final (fl. 137-138)
- Registro Presupuestal No. 610 del 31 de diciembre de 2018 (fl. 139)
- Certificado de ajuste a disponibilidad presupuestal No. 618 del 31 de diciembre de 2018 (fl. 139)
- Certificación de cuantías para contratar (fl. 140)
- Hoja de vida de la señora Clara Lorena Knudson Campo, declaración juramentada de bienes y rentas, copia de la cédula de ciudadanía y certificación de posesión, acta de posesión No. 531, Decreto No. 1866 de septiembre de 2016 por medio del cual se efectúa un nombramiento, Acuerdo No. 005 de 2007 (fl. 141-148)
- Hoja de vida de la señora Flor Ángela Muñoz Muñoz, copia de la cédula de ciudadanía, Acuerdo No. 005 de 2007 (fl. 149-154)

ACTUACIONES PROCESALES:

- Auto No. 41 del 15 de marzo de 2022 por medio del cual se avoca el conocimiento y se asigna un proceso, diligencia de comunicación. (fl. 159-163)
- Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 40 del 06 de abril

de 2022, con sus respectivas comunicaciones y solicitudes de aceptación para notificación por correo electrónico, notificaciones, y comunicación a la Aseguradora, poder especial, reconocimiento de personería para actuar (fl. 164-191)

- Auto No. 2 del 20 de febrero de 2023 por medio del cual se ordena la citación y el emplazamiento a herederos. (fl. 228-243)

MEDIOS DE DEFENSA:

VERSIONES LIBRES

- Versión Libre y espontánea rendida por la señora Flor Angela Muñoz Muñoz, enviada a través de correo electrónico el día 9 de junio de 2022. De igual forma presenta ampliación y complementación de versión libre radicada por ventanilla única de la Contraloría General del Cauca Nros. 202301300155011 del 31 de agosto de 2023 y 202401300183841 del 24 de enero de 2024.

- Versión libre y espontánea rendida por el señor David Leonardo Berbenera Knudson en calidad de único heredero de la señora Clara Lorena Knudson Campo (Q.E.P.D) y pruebas allegadas junto con versión, radicadas en ventanilla única de la Contraloría General del Cauca con No. 202301300175151 del 7 de diciembre de 2023 y aclaración y complementación de la versión libre radicada por ventanilla única con No. 202401300183851 del 24 de enero de 2024 (fl. 563-630)

MOTIVACIÓN JURIDICO FISCAL:

Constitucionalmente, la Contraloría es un Organismo técnico con autonomía Administrativa y presupuestal, encargada de la función pública del control fiscal, cuyo ejercicio comporta la Responsabilidad de "vigilar la gestión fiscal" de las administraciones y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, con arreglo a las atribuciones especiales que le han sido señaladas, lo anterior con el fin de garantizar que en el recaudo de los fondos del Estado, en el gasto y en su inversión se proceda de acuerdo con la ley y conforme a los intereses generales, lo que es propio de la función administrativa.

La Corte Constitucional en sala plena de decisión jurisdiccional, mediante Sentencia SU-620 del 13 de noviembre de 1996, con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell, dejó establecido que:

> *"(...) El proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración Jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular deben cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público, por su conducta dolosa o culposa ... Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto,*

entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud.

En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio".

Si bien el legislador goza de un amplio margen de discrecionalidad al momento de diseñar el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, también lo es que se encuentra limitado por las previsiones del artículo 29 superior, atinentes al debido proceso y derecho de defensa.

Así mismo, al momento de adelantarlo, los órganos de control deben acatar los dictados de la mencionada disposición constitucional.

En el caso que nos ocupa, el cuestionamiento fiscal que motivó la apertura del presente proceso, es el Hallazgo Fiscal No. 57 de fecha 26 de febrero de 2021, el cual determina presuntas irregularidades en el Contrato No. 080-18 celebrado el día 11 de agosto de 2018, cuyo objeto obedeció a: ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, PARA OPERAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA MEDICA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, URGENCIAS CON OBSERVACION HOSPITALIZACION Y TRASLADO ASSITENCIAL BASICO T.A.B, ENFERMERIA INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, LABORATORIO CLINICO INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, ODONTOLOGIA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, HIGIENE ORAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, RAYOS X, FARMACIA, FISIOTERAPIA Y SALUD PUBLICA, ASI COMO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINSTRATIVOS CONEXOS, CON SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE PAEZ E INZA, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO".***, contrato suscrito entre la Empresa Social de Estado TIERRADENTRO E.S.E. con Nit. 900145585-4 representada para la época de los hechos por la señora CLARA LORENA KNUDSON CAMPO y el Sindicato de Trabajadores de la Salud del Cauca – SINTRASALUD, con Nit. 900451745-8, representada legalmente por la señora LAURA DIGNORY HOYOS HOYOS, sobre el que se configura un presunto detrimento en la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ($90.735.223.oo) M/Cte.**

Notificado el Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal a través de correo electrónico, el emplazamiento a herederos de la señora Clara Lorena Knudson Campo (Q.E.P.D) encontrándose ya vinculada al proceso de responsabilidad fiscal, notificándose personalmente el día 28 de junio de 2023 su único hijo y heredero el señor David Leonardo Berbenera Knudson quien rinde escrito de versión libre manifestando además que se adhiere a lo manifestado por la señora Flor Angela Muñoz Muñoz, allegando su escrito a través de ventanilla única de la Contraloría General del Cauca, con No. 202301300175151 del 7 de diciembre de 2023 y aclaración y complementación de la versión libre radicada por ventanilla única con No. 202401300183851 del 24 de enero de 2024, los cuales presentan sus escritos así:

- **FLOR ANGELA MUÑOZ MUÑOZ,** rinde por escrito su versión en los siguientes términos explicando cada uno de los puntos relacionados en el hallazgo fiscal:

"(…) me permito realizar una aclaración a la ampliación y complementación de la versión libre que expuse el pasado 30 de agosto del año 2023, el cual se registra con número de radicado 202301300155011.

Ahora bien, en el proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-41-22, se encuentra en investigación el contrato sindical de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 080 del año 2018, celebrado entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "SINTRASALUDCAUCA".

Dentro del proceso en mención, el audito establece como hallazgo No. 9 lo siguiente: "Con fundamento en la Tabla No.3, se establece que no hay un equilibrio razonable entre los tiempos y los valores cancelados, situación que genera presunto hallazgo con alcance fiscal en valor de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTI TRES PESOS ($90.735.223), en atención a valores cancelados en los meses de octubre, noviembre y diciembre con relación al mes de septiembre, toda ves que el objeto contractual es el mismo, no se establece en el expediente documento alguno que justifique la contratación de nuevos procesos o el aumento en el personal a contratar, además, los informes de supervisión no reflejan situaciones que impliquen y justifiquen los mayores valores cancelados.

Así mismo se observa que en el expediente contractual no se evidencian estudios que impliquen mayor personal contratado en cada procesos, de tal forma que justifique los costos. Además, verificadas las Actas de Supervisión, no se encontraron manifestaciones respecto a la ampliación de cobertura que implicaran mayores costos.

TABLA No. 3

CONSC.	FACTURA	FECHA	VALOR	ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA	CE	FECHA	RETE IVA	VALOR	DIFERENCIAS EN PAGOS / REF. PAGOS MES DE SEPTIEMBRE
1	1537	31/08/2018	128.619.933	550	220.983.057	1/09/2018	12407	3/09/2018		220.983.057	
	1539	31/08/2018	92.363.124								
	SUMAN		220.983.057		220.983.057				0	220.983.057	
2	1541	29/09/2018	188.453.522	615	329.489.422	29/09/2018	12487	1/10/2018		328.851.422	
	1542	29/09/2018	141.035.900								
	SUMAN		329.489.422		329.489.422				638.000	328.851.422	
3	1547	31/10/2018	160.618.176	697	362.255.966	31/10/2018	12571	31/10/2018		361.606.966	
	1548	31/10/2018	201.637.790								
	SUMAN		362.255.966		362.255.966				649.000	361.606.966	2.766.544
4	1553	30/11/2018	197.462.991	800	357.582.808	30/11/2018	12686	30/11/2018		350.667.958	
	1554	30/11/2018	160.119.817								
	SUMAN		357.582.808		357.582.808				6.914.850	350.667.958	28.093.386
5	1566	28/12/2018	161.801.199	950	166.878.386	27/12/2018	12847	28/12/2018		159.961.586	
	1567	28/12/2018	197.563.516	951	192.486.329	27/12/2018	12848	28/12/2018		192.486.329	
	SUMAN		359.364.715		66.878.386				6.916.800	352.447.915	29.875.293
SUMAN			1.629.675.968		1.437.189.639				15.118.650	1.614.557.318	90.735.223

Frente a este hallazgo, me permito complementar los argumentos rendidos en mi ampliación y complementación de la versión libre, el pasado 30 de agosto de 2023, el cual en el expediente se encuentra con el nuero radicado 202301300155011. (fls 265-267)

COMPLEMENTACION A LA OBJECION RENDIDA RESPECTO HALLAZGO No. 9

Referente a la tabla No. 3 elaborada por la Contraloría Departamental del Cauca, donde se genera el presunto hallazgo de detrimento patrimonial, observo los siguientes errores:

1. *Se puede entender que el auditor para endilgar los supuestos hallazgos fiscales referentes al mes de octubre, noviembre y diciembre del año 2018, tomo como referencia el pago realizado por la E.S.E TIERRADENTRO al SINDICTO DE TABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "SINTRASALUDCAUCA" en el mes de septiembre de la 2018, de la siguiente manera:*

   1.1. *En el mes de septiembre del año 2018, se cancela por parte de la E.S.E TIERRADENTRO al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "SINTRASALUDCAUCA" el valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($329.489.422), valor que la Contraloría toma como referente para manifestar en los meses siguientes un supuesto detrimento patrimonial.*

   1.2. *En el mes de octubre del año 2018, la Contraloría toma el valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($329.489.422) pagado en el mes de septiembre del año 2018 y le resta el valor pagado en el mes de octubre del 2018 que equivale a TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($362.255.966)*

   El resultado de restarle al mes de septiembre el valor pagado en el mes de octubre de 2018 da una diferencia de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($32.766.544), valor que se manifiesta como hallazgo fiscal para el mes de octubre de 2018.

   1.3. *En el mes de noviembre del año 2018, la Contraloría toma el valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($329.489.422) pagado en el mes de septiembre del año 2018 y le resta el valor pagado en el mes de noviembre del 2018 que equivale a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($357.582.808).*

   El resultado de restarle al mes de septiembre, el valor pagado en el mes de noviembre del año 2018 da una diferencia de VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($28.093.386), valor que se manifiesta como hallazgo fiscal para el mes de noviembre de 2018.

1.4. En el mes de diciembre del año 2018, la Contraloría toma el valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($359.364.715).

El resultado de restarle al mes de septiembre, el valor pagado en el mes de diciembre del año 2018 da una diferencia de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($29.875.293), valor que se manifiesta como hallazgo fiscal para el mes de diciembre de 2018.

Si sumamos los valores que la Contraloría aduce como hallazgo fiscal pagados de más en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018 por parte de la E.S.E TIERRADENTRO al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "SINTRASALUDCAUCA", nos daría un valor equivalente a NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ($90.735.223), valor que sería el que el auditor de la Contraloría debería manifestar como hallazgo fiscal.

Pago mes de Octubre:	*+$32.766.544*
Pago mes de Noviembre:	*+$28.093.386*
Pago del mes de Diciembre:	*+$29.875.293*
Suma del presunto hallazgo:	*=$90.375.223*

Analizando la tabla No. 3, la cual adjunta la Contraloría, se deduce en el mes de octubre del año 2018 una diferencia de pago de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($2.766.544), en el mes de noviembre VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($28.093.386) y en el mes de diciembre VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($29.875.293) lo cual nos da un resultado de SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ($60.735.223), es ahí donde surge la duda y la desconfianza de conocimiento del auditor de la Contraloría, debido a que por más análisis e interpretación que le hagamos a la tabla No. 3 en la cual se basa para realizar el hallazgo No. 9 no da el resultado de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ($90.735.223), no sabemos de donde inventa tantos valores, sin ningún fundamento contable ni jurídico.

Reiteramos que tratando de entender lo que se estipula como hallazgo fiscal de acuerdo con lo relatado por la dirección técnica de responsabilidad fiscal donde manifiesta que el presunto detrimento patrimonial, tomamos el valor de la referencia del mes de septiembre del año 2018 con relación a los pagos realizados en los meses de octubre, noviembre y diciembre y ni siquiera volviéndonos a inventar las matemáticas nos da el valor de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ($90.735.223); El presunto hallazgo lo pudimos deducir tomando los valores de la tabla No. 3, columna No. 4 para poder llegar a ese valor. (ver tabla a folio 494)

TABLA No. 3

CONSC.	FACTURA	FECHA	VALOR	ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA	CE	FECHA	RETE IVA	VALOR	DIFERENCIAS EN PAGOS / REF. PAGOS MES DE SEPTIEMBRE
1	1537	31/08/2018	128.619.933	550	220.983.057	1/09/2018	12407	3/09/2018		220.983.057	
	1539	31/08/2018	92.363.124								
	SUMAN		220.983.057		220.983.057				0	220.983.057	
2	1541	29/09/2018	188.453.522	615	329.489.422	25/09/2018	12487	1/10/2018		328.851.422	
	1542	29/09/2018	141.035.900								
	SUMAN		329.489.422		329.489.422				638.000	328.851.422	
3	1547	31/10/2018	160.618.176	697	362.255.966	31/10/2018	12571	31/10/2018		361.606.966	
	1548	31/10/2018	201.637.790								
	SUMAN		362.255.966		362.255.966				649.000	361.606.966	2.766.544
4	1553	30/11/2018	197.462.991	800	357.582.808	30/11/2018	12686	30/11/2018		350.667.958	
	1554	30/11/2018	160.119.817								
	SUMAN		357.582.808		357.582.808				6.914.850	350.667.958	28.093.386
5	1566	28/12/2018	161.801.199	950	166.878.386	27/12/2018	12847	28/12/2018		159.961.586	
	1567	28/12/2018	197.563.516	951	192.486.329	27/12/2018	12848	28/12/2018		192.486.329	
	SUMAN		359.364.715		66.878.386				6.916.800	352.447.915	29.875.293
SUMAN			1.629.675.968		1.437.189.639				15.118.650	1.614.557.318	90.735.223

*Después de lo relatado, pasamos a sustentar la diferencia delo valor pagado en el mes de **OCTUBRE** del año 2018, que equivale a un valor de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($32.766.544)*

DATOS DEL CONTRATO No. 080 de 2018

DETALLE DEL PAGO			VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO No. 080			$1.458.681.150,00
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO			0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			$1.458.681.150,00
VALOR EJECUTADO			$912.728.445,00
VALOR PAGADO			$550.472.479,00
VALOR A PAGAR: CUOTA N° 3			$362.255.966,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR			$545.952.705,00
VALOR POR LIBERAR			
No. CDP: 303	Rubro Presupuestal:	1010200-1.1	$43.591.900,00
		1010200-1.2	$15.206.284,00
		1020200-1.1	$158.045.890,00
		1020200-1.2	$145.411.892,00

No. Registro Presupuestal a afectar: 296 *TOTAL* *$362.255.966,00*

SEGURIDAD SOCIAL

En el mes de octubre, respecto al pago de los aportes al sistema de seguridad social, en los puntos de atención de salud de Páez e Inzá, se contó con 121 afiliados participes.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
PLANILLA N°	8484936877	PERIODO	SALUD: 10/2018 PENSIÓN: 09/2018
APORTES OBLIGATORIOS EN SALUD(*):			$16.436.800,00
APORTES OBLIGATORIOS EN PENSIÓN (*)			$20.495.400,00
APORTE ARL (*):			$3.370.300,00
PARAFISCALES			$36.300,00
VALOR TOTAL PLANILLA			$40.338.800,

(Anexos folios 495-500)

CUADRO No. 1

DIFERENCIA DE VALORES ANCELADOS MES E OCTUBRE CON MES DE SEPTIEMBRE DE 2018
(SEPTIEMBRE MES DE REFERENCIA)

MES OCTUBRE DE 2018			VALOR DIFERENCIAS CON EL MES SEPTIEMBRE 2018
NOMBRE DEL PROCESO	TOTAL OCTUBRE 2018	TOTAL SEPTIEMBRE 2018	
PUNTO DE ATENCION INZA			
AREA ADMINISTRACION	15.206.284	15.080.095	126.189
AREA DE MEDICINA	47.387.369	44.086.159	3.301.210
AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	28.818.633	26.858.598	1.960.035
AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS	8.588.025	7.385.702	1.202.323
AREA DE ODONTOLOGIA	13.239.642	10.319.714	2.919.928
AREA LABORATORIO Y TERAPIAS	8.933.963	8.933.963	0
AREA EXTRAMURAL	13.695.777	13.695.777	0
AREA FARMACIA	2.250.643	2.250.643	0
AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MPAL INZA	22.497.840	12.425.249	10.072.591
SUBTOTAL ADTIVO INZA	**15.206.284**	**15.080.095**	**126.189**
SUBTOTAL OPERATIVO INZA	**145.411.892**	**125.955.805**	**19.456.087**
SUBTOTAL INZA	**160.618.176**	**141.035.900**	**19.582.276**
PUNTO DE ATENCION PAEZ			
AREA ADMINISTRACION	43.591.900	42.494.270	1.097.630
AREA DE MEDICINA	50.748.601	48.557.798	2.190.803
AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	34.664.229	34.664.229	0
AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS	8.588.025	8.588.025	0
AREA DE ODONTOLOGIA	8.602.109	8.602.109	0
AREA LABORATORIO Y TERAPIAS	15.144.070	15.144.070	0
AREA FARMACIA	2.250.643	2.250.643	0
AREA EXTRAMURAL	13.696.089	13.696.089	0
AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MPAL PAEZ	24.352.124	14.456.289	9.895.835
SUBTOTAL ADTIVO PAEZ	**43.591.900**	**42.494.270**	**1.097.630**
SUBTOTAL OPERATIVO PAEZ	**158.045.890**	**145.959.252**	**12.086.638**
SUBTOTAL PAEZ	**201.637.790**	**188.453.522**	**13.184.268**
VALOR TOTAL AREA ADMINISTRATIVA	**58.798.184**	**57.574.365**	**1.223.819**
VALOR TOTAL AREA OPERATIVA	**303.457.782**	**271.915.057**	**31.542.725**
VALOR TOTAL	**362.255.966**	**329.489.422**	**32.766.544**

Vale la pena manifestar que el cuadro No. 1 que antecede este relato se puede evidenciar la diferencia de valores cancelados en mes de octubre con relación al mes de septiembre; Como lo aduce el hallazgo, el valor incrementado en el mes de octubre del año 2018 equivale a TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($32.766.544).

Verificando lo soportes me permito manifestarle que la E.S.E TIERRADENTRO se divide en dos puntos de atención, Inzá y Páez, es así como en el mes de septiembre

del año 2018 en el punto de atención Inzá se cancela un total de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($141.035.900), comparado con el mes de octubre del año 2018 que se cancela un valor de CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($160.618.176) dando una diferencia de pago en el mes de octubre de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS ($19.582.276), cancelados por servicios administrativos, médicos, urgencias y hospitalización, consulta externa y programas, odontología y PIC Departamental.

En el punto de atención Páez, igualmente se cancela en el mes de septiembre del año 2018 el valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($188.453.522) y en el mes de octubre del año 2018 se cancela el valor de DOSCIENTOS UN MILLONES SIEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($201.637.790) arrojando una diferencia de pago en el me de octubre de TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($13.184.268).

Si sumamos los valores cancelados en el punto de atención Páez en el mes de octubre del año 2018, comparado con el mes de septiembre del año 2018 nos da un total de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($32.766.544) valor que nos permitimos discriminar y soportar con el número de afiliados, número de horas pagadas y cuadro de turnos de los puntos de atención Inzá y Páez, que a continuación relacionamos:

NOVEDADES MES DE OCTUBRE DE 2018

PUNTO DE ATENCION INZA

PROCESO	***NOVEDAD***
PRESTACION DE SERVICIOS AREA ADMINISTRATIVA	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las actividades en el área Administrativa – Área Almacén durante el mes de octubre de 2018 es de ($126.189) correspondientes a 15 horas adicionales necesarias para dar cumplimiento a las actividades de recepción y conteo de insumos de inventario del Almacén.* *(15x 8.412.6= $126.189)*
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de la prestación de servicios profesionales en el área de medicina general intramural y extramural durante el mes de octubre de 2018 es de ($3.301.210) correspondientes a:* *Ingreso Dr. Iván Camilo Díaz el día 18 de octubre de 2018.*

110 horas adicionales (valor por hora $30.011) necesarias para dar cumplimiento a las actividades contratadas y garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la población del municipio de Inzá.

Relación de Horas adicionales y remisiones desarrolladas durante el mes de octubre de 2018

HORAS TOTALES			
NOMBRE DEL MEDICO	MES OCTUBRE	MES SEPTIEMBRE	DIFERENCIA
FLORENCIO PAGUANQUI	292	288	4
DOMINGO DOMINGUEZ	296	284	12
HECTOR FABIO ARARAT	325	310	15
CARLOS GOMEZ LASSO	301	313	-12
CARLOS PRADO	261	274	-13
IVAN CAMILO DIAZ	104		104
TOTAL	**1579**	**1469**	**110**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO

NIT. 900145585-4

REPORTE DE NOVEDADES PARA SINTRASALUD

INZA

septiembre-2018

Ord.	ASOCIADO	CEDULA	DIAS Labor	Hora Base	CARGO	SERVICIOS ADICIONALES (VALOR)				
	VALORES BÁSICOS:					Urgencia Hora_Adic/	Urgencia Hora_Adic/	Remision La Plata Hora	Remision Popayan	Remision Cali / Neiva
						#	#	#	#	#
1	PAGUANQUIZA FLORENCIO	79.284.723	30	192	Médico Gral	68		16	12	
2	DOMINGUEZ DOMINGO	3.811.778	30	192	Médico Gral	76		4	12	
3	ARARAT CAMPO HECTOR FABIO	10.491.599	30	192	Médico Gral	74	8	4	32	
4	GOMEZ LASSO CARLOS	10.692.066	30	192	Médico Gral	69	4	20	16	12
5	CARLOS PRADO		30	192	Médico Gral	71	3	8		
5	TOTALES	1.469		960		358	15	52	72	12

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO

NIT. 900145585-4

REPORTE DE NOVEDADES PARA SINTRASALUD

INZA

octubre-2018

Ord.	ASOCIADO	CÉDULA	DIAS Labor	Hora Base	CARGO	SERVICIOS ADICIONALES (VALOR)		
						Z.Externa Hora Adic/	Remision La Plata	Remision Popayan /
	VALORES BÁSICOS:					#	#	#
1	PAGUANQUIZA FLORENCIO	79.284.723	30	192	Médico Gral	78	16	8
2	DOMINGUEZ DOMINGO	3.811.778	30	192	Médico Gral	80	16	8
3	ARARAT CAMPO HECTOR FABIO	10.491.599	30	192	Médico Gral	117	16	
4	GOMEZ LASSO CARLOS	10.692.066	30	192	Médico Gral	17	16	16
5	CARLOS PRADO	4.615.288	30	192	Médico Gral	69		
6	IVAN CAMILO DIAZ	1.061.742.071	13	104	Médico Gral			
8	TOTALES		1679	1064		419	64	32

PRESTACION DE SERVICIOS AREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	*El valor de la diferencia pagada en el proceso Área de Urgencias y Hospitalización durante el mes de octubre del año 2018 es de ($1.960.035) correspondiente a Ingreso de Conductor Henry Rojas que ingresa el día 1 de octubre de 2023 por necesidad del servicio para dar cumplimiento a las actividades contratadas y garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la población del municipio de Inzá.*
PRESTACION DE SERVICIOS AREA CONSULTA EXTENA Y PROGRAMAS	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades en el Área Consulta Externa y programas durante el mes de octubre del año 2018 aumenta el valor de pago por ($1.202.323) correspondiente a pago de actividades desarrolladas por la auxiliar Socorro Salazar.*
PRESTACION DE SERVICIOS AREA DE ODONTOLOGIA	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades en el Área Odontología durante el mes de octubre del año 2018 por un valor de ($2.919.928) correspondientes a 125 horas canceladas (valor por hora $ 23360) en el servicio y cubrir Licencia por enfermedad de Odontólogo Servicio Social Obligatorio.*
PRESTACION DE SERVICIOS AREA	*El valor de la diferencia pagada en el proceso*

PIC DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	*de desarrollo de las Actividades PIC Departamental y Municipal de Inzá durante el mes de octubre del año 2018 es de ($10.072.591) correspondientes a horas adicionales necesarias para dar cumplimiento a estas actividades:* *La Psicóloga SONIA VELASCO Ingresa como coordinadora del PIC Municipal de Inzá a partir del 1 de octubre de 2018 ($3'180.627)* *Licenciado en Educación Física FREDY HERNAN ARIAS ($2.236.052)* *La Psicóloga ROSA MARY CASAMACHIN ($3'441.705)* *Auxiliar de Enfermería ANDREI FERNADO MORALES HERMOSA ($1.214.207)*

PUNTO DE ATENCION PAEZ

PROCESO	***NOVEDAD***
PRESTACION DE SERVICIOS AREA ADMINISTRATIVA	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades en el Área Administrativa – durante el mes de octubre del año 2018 es de ($1.097.630) correspondiente a ingreso a partir del 1 de octubre de 2023 de la Señora Efigenia Valencia en el área de Atención al usuario.*
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades en el Área Medicina General Intramural y extramural durante el mes de octubre del año 2018 es de ($2.190.803) correspondientes a* *73 horas adicionales (valor por hora$30.011) necesarias para dar cumplimiento a las actividades contratadas y garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la población del municipio de Inzá.* *Relación de Horas adicionales y remisiones desarrolladas durante el mes de octubre de 2018*

HORAS TOTALES			
NOMBRE DEL MEDICO	MES OCTUBRE	MES SEPTIEMBRE	DIFERENCIA
GREGORIO MOLINA PABON	260	269	-9
CARLOS FELIPE VARONA	0	92	-92
EDWAR RAMOS	266	265	1
UBALDO RAMIREZ	303	298	5
CESAR AUGUSTO PALMARA	270	118	152
ORLANDO JIMENEZ	272	288	-16
JOSE MANCILLA	320	288	32
TOTAL	1691	1618	73

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO

NIT. 900145585-4

REPORTE DE NOVEDADES PARA SINTRASALUD

PAEZ

octubre-2018

Ord.	ASOCIADO	CÉDULA	Días Laborados	Hora Base	CARGO	SERVICIOS ADICIONALES (VALOR)			
						Cabecera Horas Adic ($)	No. Remision La Plata /(4 HORAS POR REMISION)	No. Remisiones Popayán (8 HORAS)	No. Remisiones Popayán (12 HORAS)
						#	#		#
1	GREGORIO MOLINA PABON	87.573.425	30	192	Médico Gral	60	1		
2	EDWAR RAMOS	85.487.557	30	192	Médico Gral	74			
3	UBALDO RAMIREZ	72.428.210	30	192	Médico Gral	90	3		
4	CESAR AUGUSTO PALMERA	1.042.351.004	30	192	Médico Gral	70			
5	ORLANDO JIMENEZ	8.505.428	30	192	Médico Gral	72	2		
6	JOSE MANCILLA	1.111.749.401	30	192	Médico Gral	92	4	1	1
6	TOTALES HORAS	1.691		1152		471	40	16	12

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO

NIT. 900145585-4

REPORTE DE NOVEDADES PARA SINTRASALUD

PAEZ

septiembre-2018

Ord.	ASOCIADO	CÉDULA	Hora Base	CARGO	SERVICIOS ADICIONALES (VALOR)			
					Cabecera Horas Adic ($)	Remision La Plata /$	Remision Popayan / ($)	Remision Cali / ($)
	VALORES BÁSICOS:				#	#	#	#
1	GREGORIO MOLINA PABON	87.573.425	192	Médico Gral	77			
2	CARLOS FELIPE VARONA	10.542.309	76	Médico Gral		4		12
3	EDWAR RAMOS	85.487.557	192	Médico Gral	73			
4	UBALDO RAMIREZ	72.428.210	192	Médico Gral	64	4	8	
5	CESAR AUGUSTO PALMARA	1.042.351.004	114	Médico Gral		4		
6	ORLANDO JIMENEZ	8.505.428	192	Médico Gral	62	4		
7	JOSE MANCILLA	1.111.749.401	192	Médico Gral	60	4		12
7	TOTALES	1.615	1180		419	20	8	24

PRESTACION DE SERVICIOS AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades PIC Departamental y Municipal de Inzá durante el mes de octubre del año 2018 es de ($9.895.835) correspondiente a:* *192 horas adicionales necesarias para dar cumplimiento a cada una de las actividades incluidas dentro de cada dimensión solicitados en el POA por el PIC. Pago realizado a:* *Coordinadora PIC PAEZ JENIFER ORTIZ ($3'441.705)* *Coordinadora PIC DEPTAL LINA MERCEDES ESCOBAR ($3'441.705)* *Psicóloga FRANCY ELENA RESTREPO ($3.012.425)*

(Anexos folios 503-513)

RESUMEN DE GASTO

Observación: Se anexa informe de ejecución de actividades de la Unidad de Atención en Salud de Páez - 1 al 31 de Octubre de 2018

CONSOLIDADO - PUNTOS DE ATENCION - PAEZ E INZA 1/10/2018 al 31/10/2018:

SERVICIOS	PAEZ	INZA	TOTAL
OPERATIVOS	$158.045.890	$145.411.892	$303.457.782
ADMINISTRATIVOS	$43.591.900	$15.206.284	$58.798.184
TOTAL	$201.637.790	$160.618.176	$362.255.966

*Seguidamente, pasamos a sustentar la diferencia del valor pagado en el mes de **NOVIEMBRE** del año 2018, que equivale a un valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y TRES*

DATOS DEL CONTRATO No. 080 DE 2018

DETALLE DEL PAGO	***VALOR***
VALOR INICIAL DEL CONTRATO No. 080	*$1.458.681.150,00*
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	*0*

VALOR TOTAL DEL CONTRATO			*$1.458.681.150,00*
VALOR EJECUTADO			*$1.270.311.253,00*
VALOR PAGADO			*$912.728.445,00*
VALOR A PAGAR: CUOTA N° 4			*$357.582.808,00*
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR			*$188.369.897,00*
VALOR POR LIBERAR			
No. CDP: 303	*Rubro Presupuestal:*	*1010200-1.1*	*$37.612.123,00*
		1010200-1.2	*$15.135.222,00*
		1020200-1.1	*$159.850.868,00*
		1020200-1.2	*$144.984.595,00*
No. Registro Presupuestal a afectar: 296		*TOTAL*	*$357.582.808,00*

SEGURIDAD SOCIAL

En el mes de noviembre, respecto al pago de los aportes al sistema de seguridad social, en los puntos de atención de salud de Páez e Inzá, se contó con 124 afiliados participes. (Anexos folios 516-520)

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
(PLANILLA N°	*8485818510*	***PERIODO***	***SALUD : 11/2018 PENSIÓN: 10/2018***
APORTES OBLIGATORIOS EN SALUD(*):			*$16.514.100,00*
APORTES OBLIGATORIOS EN PENSIÓN (*)			*$20.593.800,00*
APORTE ARL (*):			*$3.385.300,00*
PARAFISCALES			*$37.200,00*
VALOR TOTAL PLANILLA			*$40.530.400,00*

CUADRO No. 2

DIFERENCIA DE VALORES CANCELADOS MES DE NOVIEMBRE CON MES SEPTIEMBRE DE 2018

(SEPTIEMBRE MES DE REFERENCIA)

MES NOVIEMBRE DE 2018			
NOMBRE DEL PROCESO	TOTAL NOVIEMBRE 2018	TOTAL SEPTIEMBRE 2018	VALOR DIFERENCIAS CON EL MES SEPTIEMBRE 2018
PUNTO DE ATENCION INZA			
AREA ADMINISTRACION	15.206.284	15.080.095	126.189
AREA DE MEDICINA	48.587.809	44.086.159	4.501.650
AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	28.818.633	26.858.598	1.960.035
AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS	8.588.025	7.385.702	1.202.323
AREA DE ODONTOLOGIA	10.319.714	10.319.714	0
AREA LABORATORIO Y TERAPIAS	8.933.963	8.933.963	0
AREA EXTRAMURAL	13.695.777	13.695.777	0
AREA FARMACIA	2.250.643	2.250.643	0
AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MPAL INZA	23.718.969	12.425.249	11.293.720
SUBTOTAL ADTIVO INZA	**15.206.284**	**15.080.095**	**126.189**
SUBTOTAL OPERATIVO INZA	**144.913.533**	**125.955.805**	**18.957.728**
SUBTOTAL INZA	**160.119.817**	**141.035.900**	**19.083.917**
PUNTO DE ATENCION PAEZ			
AREA ADMINISTRACION	37.612.123	42.494.270	-4.882.147
AREA DE MEDICINA	45.766.775	48.557.798	-2.791.023
AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	34.664.229	34.664.229	0
AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS	8.588.025	8.588.025	0
AREA DE ODONTOLOGIA	8.602.109	8.602.109	0
AREA LABORATORIO Y TERAPIAS	15.144.070	15.144.070	0
AREA FARMACIA	2.250.643	2.250.643	0
AREA EXTRAMURAL	13.696.089	13.696.089	0
AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MPAL PAEZ	31.138.928	14.456.289	16.682.639
SUBTOTAL ADTIVO PAEZ	**37.612.123**	**42.494.270**	**-4.882.147**
SUBTOTAL OPERATIVO PAEZ	**159.850.868**	**145.959.252**	**13.891.616**
SUBTOTAL PAEZ	**197.462.991**	**188.453.522**	**9.009.469**
VALOR TOTAL AREA ADMINISTRATIVA	**52.818.407**	**57.574.365**	**-4.755.958**
VALOR TOTAL AREA OPERATIVA	**304.764.401**	**271.915.057**	**32.849.344**
VALOR TOTAL	**357.582.808**	**329.489.422**	**28.093.386**

Vale la pena manifestar que en el cuadro No. 2 que antecede este relato se puede evidenciar la diferencia de valores cancelados en el mes de noviembre con relación al mes de septiembre; Como lo aduce el hallazgo, el valor incrementado en el mes de noviembre del año 2018 equivale a VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($28.093.386).

Verificando los soportes me permito manifestarle que la E.S.E TIERRADENTRO se divide en dos puntos de atención, Inzá y Páez, es así como en el mes de septiembre del año 2018 en le punto de atención Inza se cancela un total de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($141.035.900), comparado con el mes de noviembre del año 2018 que se cancela un valor de CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($160.119.817) dando una diferencia de pago en el mes de noviembre de DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($19.083.917), cancelados por servicios administrativos, médicos, urgencias y hospitalización, consulta externa y programas y PIC Departamental.

En el punto de atención Páez, igualmente se cancela en el mes de septiembre del año 2018 el valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ($188.453.522) y en el mes de noviembre del año 2018 se cancela el valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($197.462.991) arrojando una diferencia de pago en el mes de noviembre de NUEVE MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($9.009.469).

Si sumamos los valores cancelados en el punto de atención Inzá y Páez en el mes de noviembre del año 208, comparado con el mes de septiembre del año 2018 nos da un valor total de VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($28.093.386) valor que nos permitimos discriminar y soportar con el número de afiliados, número de horas pagadas y cuadro de turnos de los puntos de atención Inzá y Páez, que a continuación relacionamos:

Es pertinente tener en cuenta que en el mes de noviembre del año 2018, comparado con el mes de septiembre que es el mes que la Contraloría toma como mes de referencia para el hallazgo, se pagaron menos horas adicionales en algunas áreas, por ello en ciertos servicios se realiza una resta y no se suman algunos valores como se relata en el cuadro del mes de noviembre del año 2018 con valores en negativo.

NOVEDADES MES DE NOVIEMBRE DE 2018

PUNTO DE ATENCION INZA

PROCESO	***NOVEDAD***
PRESTACION DE SERVICIOS AREA ADMINISTRATIVA	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades en el Área Administrativa – Área Almacén durante el mes de noviembre del año 2018 es de ($126.189) correspondientes a 15 horas adicionales necesarias para dar cumplimiento a cada una de las actividades de recepción y conteo de insumos de inventario del Almacén.* *(15 X 8.412.6=126.189).*

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL

El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades en el Área Medicina General Intramural y extramural durante el mes de noviembre del año 2018 es de ($4.501.650) correspondientes a:

150 horas adicionales (valor por hora 30.011), necesarias para dar cumplimiento a cada una de las actividades y garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a toda la población del municipio de Inzá.

Relación de Horas adicionales y remisiones desarrolladas durante el mes de noviembre del año 2018

TOTAL HORAS LABORADAS PUNTO ATENCION INZA			
NOMBRE DEL MEDICO	MES NOVIEMBRE	MES SEPTIEMBRE	DIFERENCIA
FLORENCIO PAGUANQUIZA	262	288	-26
DOMINGO DOMINGUEZ	225	284	-59
HECTOR FABIO ARARAT	296	310	-14
CARLOS GOMEZ LASSO	300	313	-13
CARLOS PRADO	268	274	-6
IVAN CAMILO DIAZ	268	0	268
TOTAL	1619	1469	150

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO
NIT. 900145585-4
REPORTE DE NOVEDADES PARA SINTRASALUD

INZA
noviembre-2018

Ord.	ASOCIADO VALORES BÁSICOS:	CÉDULA	DIAS Labor	Hora Base	CARGO	SERVICIOS ADICIONALES (VALOR) C.Extras Hora_Adic	Urgencia Hora_Adic	Remision La Plata	Remision Popayan / (8)	V/Total
						#	#	#	#	
1	PAGUANQUIZA FLORENCIO	79.284.723	30	192	Médico Gral	30	16	24		262
2	DOMINGUEZ DOMINGO	3.811.778	30	192	Médico Gral	25		8		225
3	ARARAT CAMPO HECTOR FABIO	10.491.599	30	192	Médico Gral	48	48	8		296
4	GOMEZ LASSO CARLOS	10.692.066	30	192	Médico Gral	44	48	16		300
5	CARLOS PRADO		30	192	Médico Gral	28	32	16		268
6	IVAN CAMILO DIAZ	1.061.742.071	30	192	Médico Gral	24	36	16		268
	TOTALES			1.152		199	180	96		1619

NIT. 900145585-4
REPORTE DE NOVEDADES PARA SINTRASALUD

INZA
septiembre-2018

Ord.	ASOCIADO VALORES BÁSICOS:	CÉDULA	DIAS Labor	Hora Base	CARGO	SERVICIOS ADICIONALES (VALOR) C.Extras Hora_Adic	Urgencia Hora_Adic	Remision La Plata	Remision Popayan /	Remision Cali /	V/Total
						#	#	#	#	#	
1	PAGUANQUIZA FLORENCIO	79.284.723	30	192	Médico Gral	[illegible]		16	8		284
2	DOMINGUEZ DOMINGO	3.811.778	30	192	Médico Gral	[illegible]		4	16		288
3	ARARAT CAMPO HECTOR FABIO	10.491.599	30	192	Médico Gral	[illegible]	8	4	32		310
4	GOMEZ LASSO CARLOS	10.692.066	30	192	Médico Gral	[illegible]	4	20	16	12	313
5	CARLOS PRADO		30	192	Médico Gral	[illegible]	3	8			274
	TOTALES		[illegible]	960		[illegible]	15	52	72	12	1.469

PRESTACION DE SERVICIOS AREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	*El valor de la diferencia pagada en el proceso Área de Urgencias y Hospitalización durante el mes de noviembre del año 2018 es de ($1.960.035) correspondiente a Ingreso de Conductor Henry Rojas que ingresa el día 1 de octubre de 2023 por necesidad de servicio y para dar cumplimiento a cada una de las actividades y garantizando la adecuada prestación de los servicios de salud a toda la población del Municipio de Inzá.*
PRESTACION DE SERVICIOS AREA CONSULTA EXTENA Y PROGRAMAS	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades en el Área Consulta Externa y programas durante el mes de noviembre del año 2018 aumenta el valor de pago por ($1.202.323) correspondiente a pago de la Auxiliar Socorro Salazar.*
PRESTACION DE SERVICIOS AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades PIC Departamental y Municipal de Inzá durante el mes de noviembre del año 2018 es de ($11.293.720) correspondientes a horas adicionales necesarias para dar cumplimiento a las actividades PIC:* *Psicóloga SONIA VELASCO Ingresa como coordinadora del PIC Municipal de Inzá ($3'441.705)* *Licenciado en Educación Física FREDY HERNAN ARIAS ($2.236.052)* *La Psicóloga ROSA MARY CASAMACHIN ($3'441.705)* *Auxiliar de Enfermería ANDREI FERNADO MORALES HERMOSA ($2.174.258)*

PUNTO DE ATENCION PAEZ

PROCESO	***NOVEDAD***
	El valor de la diferencia pagada en el proceso

PRESTACION DE SERVICIOS AREA ADMINISTRATIVA	*de desarrollo de las Actividades en el Área Administrativa – durante el mes de noviembre del año 2018 es de ($-4.882.147) correspondiente retiro y a partir del 1 de noviembre de 2018 ingresa la Señora Efigenia Valencia para desarrollar actividades del PIC Municipal de Páez.*
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades en el Área Medicina General Intramural y extramural durante el mes de noviembre del año 2018 es de ($-2.791.023) correspondientes a 93 horas adicionales menos.* *Relación de Horas adicionales y remisiones desarrolladas durante el mes de noviembre de 2018.*

TOTAL HORAS LABORADAS PUNTO ATENCION PAEZ			
NOMBRE DEL MEDICO	MES NOVIEMBRE	MES SEPTIEMBRE	DIFERENCIA
GREGORIO MOLINA PABON	264	269	-5
CARLOS FELIPE VARONA	0	92	-92
EDWAR RAMOS	210	265	-55
UBALDO RAMIREZ	284	298	-14
CESAR AUGUSTO PALMARA	255	118	137
ORLANDO JIMENEZ	235	288	-53
JOSE MANCILLA	277	288	-11
TOTAL	1525	1618	-93

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO

NIT. 900145585-4

REPORTE DE NOVEDADES PARA SINTRASALUD

PAEZ

noviembre-2018

Ord.	ASOCIADO VALORES BÁSICOS:	CEDULA	Dias Labor	Hora Base	CARGO	SERVICIOS ADICIONALES (VALOR)				VlTotal
						Cantidad Hora Adicional	Remision	Cantidad Hora Adicional	Remision	
						#	#	#	#	
1	GREGORIO MOLINA PABON	87.573.425	30	192	Médico Gral	68	4			264
2	EDWAR RAMOS	85.487.557	30	192	Médico Gral	18				210
3	UBALDO RAMIREZ	72.428.210	30	192	Médico Gral	72	4	16		284
4	CESAR AUGUSTO PALMERA	1.042.351.004	30	192	Médico Gral	39	12		12	255
5	ORLANDO JIMENEZ	8.505.428	30	192	Médico Gral	39	4			235
6	JOSE MANCILLA	1.111.749.401	30	192	Médico Gral	73	4	8		277
	TOTALES			1152		309	28	24	12	1.525

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO

NIT. 900145585-4

REPORTE DE NOVEDADES PARA SINTRASALUD

PAEZ

septiembre-2018

Ord.	ASOCIADO	CÉDULA	Hora Base	CARGO	SERVICIOS ADICIONALES (VALOR)				CARGO
	VALORES BÁSICOS				Remision Ibagué ($)	Remision La Plata /$	Remision Popayán /($)	Remision Cali / ($)	
					#	#	#	#	
1	GREGORIO MOLINA PABON	87.573.425	192	Médico Gral	[illegible]		[illegible]		269
2	CARLOS FELIPE VARONA	10.542.309	76	Médico Gral	[illegible]	4	[illegible]	12	92
3	EDWAR RAMOS	85.467.557	192	Médico Gral	[illegible]		[illegible]		265
4	UBALDO RAMIREZ	72.428.210	192	Médico Gral	94	4	8		298
5	CESAR AUGUSTO PALMARA	1.042.351.004	114	Médico Gral	[illegible]	4	[illegible]		118
6	ORLANDO JIMENEZ	8.505.428	192	Médico Gral	92	4	[illegible]		288
7	JOSE MANCILLA	1.111.749.401	192	Médico Gral	80	4		12	288
7	TOTALES		1150		416	20	8	24	1.618

PRESTACION DE SERVICIOS AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades PIC Departamental y Municipal de Páez durante el mes de noviembre del año 2018 es de ($16.682.639) correspondiente a:* *192 horas adicionales necesarias para dar cumplimiento a cada una de las actividades incluidas dentro de cada dimensión solicitados en el POA por el PIC. Pago realizado a la profesional* *Coordinadora PIC PAEZ JENIFER ORTIZ* *($3'441.705)* *Coordinadora PIC DEPTAL LINA* *MERCEDES ESCOBAR ($3'441.705)* *Psicóloga FRANCY ELENA RESTREPO* *($3.012.425)* *Lic Educ Física JESICA GARCIA* *($2.238.249)* *Auxiliar EFIGENIA VALENCIA ($1.709.064)* *Auxiliar MARIA LIBIA YACUECHIME* *($1.709.064)* *Auxiliar MAYERLINE ($1.130.427) (127 horas a 8.901)*

(Anexos folios 528-538)

RESUMEN DE GASTO

Observación: Se anexa informe de ejecución de actividades de la Unidad de Atención en Salud de Páez - 1 al 30 de noviembre de 2018.

CONSOLIDADO - PUNTOS DE ATENCION - PAEZ E INZA 1/11/2018 al 30/11/2018:

SERVICIOS	PAEZ	INZA	TOTAL
OPERATIVOS	$159.850.868	$144.984.595	$304.835.463
ADMINISTRATIVOS	$37.612.123	$15.135.222	$52.747.345
TOTAL	$197.462.991	$160.119.817	$357.582.808

*Seguidamente, pasamos a sustentar la diferencia de valor pagado en el mes de **DICIEMBRE** del año 2018, que equivale a un valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($29.875.293) así:*

DATOS DEL CONTRATO No. 080 DE 2018

DETALLE DEL PAGO			VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO No. 080			$ 1.458.681.150,00
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO			$ 192.486.329,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			$ 1.651.167.479,00
VALOR EJECUTADO			$ 1.629.675.968,00
VALOR PAGADO			$ 1.270.311.253,00
VALOR A PAGAR: CUOTA N° 5			$ 359.364.715,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR			$ 21.491.511,00
VALOR POR LIBERAR			$ 21.491.511,00
No. CDP: 303	Rubro Presupuestal:	1010200-1.1	$ 31.596.857,00
		1010200-1.2	$ 15.553.304,00
		1020200-1.1	$ 165.966.659,00
		1020200-1.2	$ 146.247.895,00
No. Registro Presupuestal a afectar: 296		TOTAL	$ 359.364.715,00

SEGURIDAD SOCIAL

En el mes de diciembre, respecto al pago de los aportes al sistema de seguridad social, en

los puntos de atención de salud de Páez e Inzá, se contó con 122 afiliados participes.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
PLANILLA N°	*8486821694*	***PERIODO***	***SALUD : 12/2018 PENSIÓN: 11/2018***
APORTES OBLIGATORIOS EN SALUD(*):			*$ 17.093.000,00*
APORTES OBLIGATORIOS EN PENSIÓN (*)			*$ 21.334.900,00*
APORTE ARL (*):			*$ 3.497.900,00*
PARAFISCALES			*$ 36.600,00*
VALOR TOTAL PLANILLA			*$ 41.962.400,00*

(Anexos folios 534-538)

CUADRO No. 3
DIFERENCIA DE VALORES CANCELADOS MES DE DICIEMBRE CON MES SEPTIEMBRE DE 2018
(SEPTIEMBRE MES DE REFERENCIA)

MES DICIEMBRE DE 2018			VALOR DIFERENCIAS CON EL MES SEPTIEMBRE 2018
NOMBRE DEL PROCESO	TOTAL DICIEMBRE 2018	TOTAL SEPTIEMBRE 2018	
PUNTO DE ATENCION INZA			
AREA ADMINISTRACION	15.553.304	15.080.095	473.209
AREA DE MEDICINA	43.005.763	44.086.159	-1.080.396
AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	28.818.633	26.858.598	1.960.035
AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS	8.588.025	7.385.702	1.202.323
AREA DE ODONTOLOGIA	11.182.034	10.319.714	862.320
AREA LABORATORIO Y TERAPIAS	8.933.963	8.933.963	0
AREA EXTRAMURAL	13.695.777	13.695.777	0
AREA FARMACIA	2.250.643	2.250.643	0
AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MPAL INZA	29.773.057	12.425.249	17.347.808
SUBTOTAL ADTIVO INZA	**15.553.304**	**15.080.095**	**473.209**
SUBTOTAL OPERATIVO INZA	**146.247.895**	**125.955.805**	**20.292.090**
SUBTOTAL INZA	**161.801.199**	**141.035.900**	**20.765.299**
PUNTO DE ATENCION PAEZ			
AREA ADMINISTRACION	31.596.857	42.494.270	-10.897.413
AREA DE MEDICINA	46.427.017	48.557.798	-2.130.781
AREA URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	34.664.229	34.664.229	0
AREA CONSULTA EXTERNA Y PROGRAMAS	14.043.573	8.588.025	5.455.548
AREA DE ODONTOLOGIA	8.602.109	8.602.109	0
AREA LABORATORIO Y TERAPIAS	15.144.070	15.144.070	0
AREA FARMACIA	2.250.643	2.250.643	0
AREA EXTRAMURAL	13.696.089	13.696.089	0
AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MPAL PAEZ	31.138.929	14.456.289	16.682.640
SUBTOTAL ADTIVO PAEZ	**31.596.857**	**42.494.270**	**-10.897.413**
SUBTOTAL OPERATIVO PAEZ	**165.966.659**	**145.959.252**	**20.007.407**
SUBTOTAL PAEZ	**197.563.516**	**188.453.522**	**9.109.994**
VALOR TOTAL AREA ADMINISTRATIVA	**47.150.161**	**57.574.365**	**-10.424.204**
VALOR TOTAL AREA OPERATIVA	**312.214.554**	**271.915.057**	**40.299.497**
VALOR TOTAL	**359.364.715**	**329.489.422**	**29.875.293**

Vale la pena manifestar que en el cuadro No. 3 que antecede este relato se puede evidenciar la diferencia de valores cancelados en el mes de diciembre con relación al mes de septiembre; Como lo aduce el hallazgo, el valor incrementado en el mes de diciembre del año 2018 equivale a VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCI8ENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($29.875.293).

Verificando los soportes me permito manifestarle que la E.S.E TIERRADENTRO se divide en dos puntos de atención, Inzá y Páez, es así como en el mes de septiembre

del año 2018 en el punto de atención Inzá se cancela un total de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($141.035.900), comparado con el mes de diciembre del año 2018 que se cancela un valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($161.801.199) dando una diferencia de pago en el mes de diciembre de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($20.765.299), cancelados por servicios administrativos, médicos, urgencias y hospitalización, consulta externa y programas, odontología y PIC Departamental.

En e punto de atención Páez, igualmente se cancela en el mes de septiembre4 del año 2018 el valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ($188.453.522) y en el mes de diciembre del año 2018 se cancela el valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS ($197.563.516) arrojando una diferencia de pago en el mes de diciembre de NUEVE MILL0ONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($9.109.994).

Si sumamos los valores cancelados en el punto de atención Inzá y Páez en el mes de diciembre del año 2018, comparado con el mes de septiembre del año 2018 nos da un total de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($29.875.293) valor que nos permitimos discriminar y soportar con el número de afiliados, número de horas pagadas y cuadro de turnos de atención de los puntos de atención Inzá y Páez, que a continuación relacionamos:

Es pertinente tener en cuenta que en el mes de diciembre del año 2018, se libera un valor de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($21.491.511); Además, comparado con el mes de septiembre que es el mes que la Contraloría toma como mes de referencia para el hallazgo se pagaron menos horas en algunas áreas, por ello en ciertos servicios se realiza una resta y no se suman algunos valores como se relata en el cuadro del mes de diciembre del año 2018.

NOVEDADES MES DE DICIEMBRE DE 2018

PUNTO DE ATENCION INZA

PROCESO	***NOVEDADES***
PRESTACION DE SERVICIOS AREA ADMINISTRATIVA	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades en el Área Administrativa – Área Calidad durante el mes de diciembre del año 2018 por un valor de ($473.209) correspondientes a horas adicionales necesarias para dar cumplimiento a cada una de las actividades de en el Área de Calidad a la Dra. Lilian Lucia Medina.*

✓ ***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL***

El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades en el Área de Medicina General Intramural y extramural durante el mes de diciembre del año 2018 es de ($-1.080.396) correspondiente a:

36 horas menos con respecto al valor pagado del
mes de septiembre del año 2018.

Relación de Horas adicionales y remisiones desarrolladas durante el mes de diciembre del año 2018

TOTAL HORAS LABORADAS PUNTO ATENCION INZA			
NOMBRE DEL MEDICO	MES DICIEMBRE	MES SEPTIEMBRE	DIFERENCIA
FLORENCIO PAGUANQUIZA	284	288	-4
DOMINGO DOMINGUEZ	224	284	-60
HECTOR FABIO ARARAT	220	310	-90
CARLOS GOMEZ LASSO	265	313	-48
CARLOS PRADO	212	274	-62
IVAN CAMILO DIAZ	228	0	228
TOTAL	**1433**	**1469**	**-36**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO
NIT. 900145565-4
REPORTE DE NOVEDADES PARA SINTRASALUD

INZA
diciembre-2018

Ord.	ASOCIADO VALORES BÁSICOS	CÉDULA	DIAS Laber	Hora Base	CARGO	SERVICIOS ADICIONALES (VALOR) Remision Hora Adic ($)	Remision La Plata Hora	Remision Popayan / ($)	V/Total
						#	#	#	
1	PAGUANQUIZA FLORENCIO	79.284.723	30	192	Médico Gral	20	64	8	284
2	DOMINGUEZ DOMINGO	3.811.778	30	192	Médico Gral	18	16		224
3	ARARAT CAMPO HECTOR FABIO	10.491.599	30	192	Médico Gral	12	16		220
4	GOMEZ LASSO CARLOS	10.692.066	30	192	Médico Gral	1	48	24	265
5	CARLOS PRADO		30	192	Médico Gral	20			212
6	IVAN CAMILO DIAZ	1.061.742.071	30	192	Médico Gral	8	16	8	228
	TOTALES			1.152		81	160	40	1.433

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TERRADENTRO

NIT 900140585-4

REPORTE DE NOVEDADES PARA SINTRASALUD

Ord.	ASOCIADO VALORES EN SOLES	CEDULA	Horas Laborar	Horas Reales	CARGO	SERVICIOS ADICIONALES (VALOR) Consulta Hora Adic	Urgencia Hora Adic	Remision La Plata	Remision Cali	Remision Cali	VTotal
						$	$	$	$	$	
1	PAGUANOLIZA FLORENCIO	79.284.723	30	192	Médico Gral	[illegible]		16	[illegible]		[illegible]
2	DOMINGUEZ DOMINGO	3.811.778	30	192	Médico Gral	[illegible]		4	[illegible]		[illegible]
3	ARARAT CAMPO HECTOR FABIO	10.491.599	30	192	Médico Gral	[illegible]	8	4	[illegible]		310
4	GOMEZ LASSO CARLOS	10.692.065	30	192	Médico Gral	[illegible]	4	20	[illegible]	12	313
5	CARLOS PRADO		30	192	Médico Gral	[illegible]	3	8			274
	TOTALES		1.400	[illegible]		[illegible]	15	52	72	12	[illegible]

PRESTACION DE SERVICIOS AREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades en el Área de Consulta Externa y Programas durante el mes de diciembre del año 2018 aumenta el valor de pago por ($1.960.035) correspondiente al pago de 192 horas a Nora Mercedes Muñoz Flórez que ingresa el día 1 de diciembre.*
PRESTACION DE SERVICIOS AREA CONSULTA EXTENA Y PROGRAMAS	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades en el Área de Consulta Externa y Programas durante el mes de diciembre del año 2018 aumenta el valor de pago por ($1.202.323) correspondientes al pago del señor Johan David Campo Quilindo ingresa el 4 de diciembre de 2018 a cubrir la Licencia por maternidad de la Señora Marleny Muñoz quien inicia la misma el día 4 de diciembre del año 2018.*
PRESTACION DE SERVICIOS AREA ODONTOLOGIA	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades en el Área Odontología durante el mes de diciembre del año 2018 por un valor de ($862.320) correspondientes a 48 horas canceladas en el servicio y cubrir Licencia por enfermedad de Odontólogo Servicio Social Obligatorio.*
PRESTACION DE SERVICIOS AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades PIC Departamental y Municipal de Inzá durante el mes de diciembre del año 2018 es de ($17.347.808) correspondientes a horas adicionales necesarias para dar cumplimiento a*

	cada una de las actividades incluidas dentro de cada dimensión solicitados en el POA por el PIC. *La Psicóloga SONIA VELASCO Ingresa como coordinadora del PIC Municipal de Inzá ($3.441.705).* *Licenciado en Educación Física FREDY HERNAN ARIAS ($2.236.052).* *La Psicóloga ROSA MARY CASAMACHIN ($3'441.705).* *Auxiliar Andrei Fernando Morales Hermosa ($1.948.532)* *Auxiliar de enfermería María Ángela Péncue Quinto ($1.948.532)* *Lic Deportes Andrés David Otero Tunubalá ($2'236.052).* *Fisioterapeuta Luis Aurelio Pazos 116 horas ($2'077.304)*

PUNTO DE ATENCION PAEZ

PROCESO	***NOVEDADES***
PRESTACION DE SERVICIOS AREA ADMINISTRATIVA	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades en el Área Administrativa – durante el mes de diciembre del año 2018 es de ($-10.897.413) correspondientes al retiro del Profesional Gustavo Mosquera Rojas, Carlos Fernando Zúñiga, de la parte de facturación se disminuye la suma de ($5.455.548) facturadores que pasan al proceso de programas: Geovanny Hernández ($1.818.516) Adalfenix Valencia ($1.818.516) y Kerly Viviana Pencue ($ 1.818.516)*

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades en el Área de Medicina General Intramural y Extramural durante el mes de diciembre del año 2018 es de ($3.617.725) correspondientes a:* *1152 horas, 309 horas adicionales y 52 horas de remisiones. Se cancelan 71 horas adicionales con diferencia al mes de septiembre del año 2018 por un valor de (71 x $30.011=2.130.781) necesarias para dar cumplimiento a cada una de las actividades y garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a toda la población de los municipios de Páez.* *Relación de Horas adicionales y remisiones desarrolladas durante el mes de diciembre de 2018*

TOTAL HORAS LABORADAS PUNTO ATENCION PAEZ			
NOMBRE DEL MEDICO	MES DICIEMBRE	MES SEPTIEMBRE	DIFERENCIA
GREGORIO MOLINA PABON	254	269	-15
CARLOS FELIPE VARONA	0	92	-92
EDWAR RAMOS	208	265	-57
UBALDO RAMIREZ	297	298	-1
CESAR AUGUSTO PALMARA	241	118	123
ORLANDO JIMENEZ	267	288	-21
JOSE MANCILLA	280	288	-8
TOTAL	1547	1618	-71

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO
NIT 900145685-4
REPORTE DE NOVEDADES PARA SINTRASALUD

PAEZ
septiembre-2018

Ord.	ASOCIADO	CEDULA	Horas Base	CARGO	SERVICIOS ADICIONALES (VALOR)				CARGO
	VALORES BASICOS				[illegible]	Remision La Plata (4)	[illegible]	Remision Cali (5)	
1	GREGORIO MOLINA PABON	87.573.425	192	Medico Gral	[illegible]				[illegible]
2	CARLOS FELIPE VARONA	10.542.309	78	Medico Gral	[illegible]	4	[illegible]	12	[illegible]
3	EDWAR RAMOS	85.487.557	192	Medico Gral	[illegible]				[illegible]
4	UBALDO RAMIREZ	72.426.210	192	Medico Gral	[illegible]	4	[illegible]		[illegible]
5	CESAR AUGUSTO PALMARA	1.042.351.004	114	Medico Gral	[illegible]	4			[illegible]
6	ORLANDO JIMENEZ	8.505.428	192	Medico Gral	[illegible]	4			[illegible]
7	JOSE MANCILLA	1.111.749.401	192	Medico Gral	[illegible]	4		12	[illegible]
7	TOTALES		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO

NIT. 900145585-4

REPORTE DE NOVEDADES PARA SINTRASALUD

PAEZ

diciembre-2018

Ord.	ASOCIADO VALORES BÁSICOS:	CÉDULA	Días Labor	Hora Base	CARGO	SERVICIOS ADICIONALES (VALOR) Extras Hora Adic	Remision La Plata /$	Remision Popayan /	Remision Cali / ($)	TOTAL HORAS LABORADAS
						#	#	#	#	
1	GREGORIO MOLINA PABON	87.573.425	30	192	Médico Gral	54	8			254
2	EDWAR RAMOS	85.487.557	30	192	Médico Gral	16				208
3	UBALDO RAMIREZ	72.428.210	30	192	Médico Gral	73	20		12	337
4	CESAR AUGUSTO PALMERA	1.042.351.004	30	192	Médico Gral	[illegible]	8			241
5	ORLANDO JIMENEZ	8.505.428	30	192	Médico Gral	55		[illegible]	12	267
6	JOSE MANCILLA	1.111.749.401	30	192	Médico Gral	99	24	8		290
	TOTALES			1152		295	60	16	24	1.547

PRESTACION DE SERVICIOS AREA CONSULTA EXTENA Y PROGRAMAS	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades en el Área Consulta Externa y programas durante el mes de diciembre del año 2018 aumenta el valor de ($5.455.548) correspondiente al pago del mes de diciembre de los tres facturadores así:* • *Geovanny Hernández $ 1.818.516* • *Adalfenix Valencia $ 1.818.516* • *Kerly Viviana Pencue $ 1.818.516*
PRESTACION DE SERVICIOS AREA PIC DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	*El valor de la diferencia pagada en el proceso de desarrollo de las Actividades PIC Departamental y Municipal de Inzá durante el mes de diciembre de 2018 es de $16.682.640 correspondiente a 192 horas adicionales necesarias para dar cumplimiento a cada una de las actividades incluidas dentro de cada dimensión solicitados en el POA por el PIC. Pago realizado a la profesional* *Coordinadora PIC PAEZ JENIFER ORTIZ ($3'441.705)* *Coordinadora PIC DEPTAL LINA MERCEDES ESCOBAR ($3'441.705)* *Psicóloga FRANCY ELENA RESTREPO ($3.012.425)* *Lic Educ Física JESICA GARCIA ($2.238.250)* *Auxiliar EFIGENIA VALENCIA ($1.709.064)* *Auxiliar MARIA LIBIA YACUECHIME ($1.709.064)* *Auxiliar MAYERLINE ($1.130.427)- (127 horas a 8.901)*

(Anexos folios 546-551)

RESUMEN DE GASTO

Observación: Se anexa informe de ejecución de actividades de la Unidad de Atención en Salud de Páez - 1 al 31 de diciembre de 2018 CONSOLIDADO - PUNTOS DE ATENCION - PAEZ E INZA 1/12/2018 al 31/12/2018:			
SERVICIOS	PAEZ	INZA	TOTAL
OPERATIVOS	$165.966.659	$146.247.895	$312.214.554
ADMINISTRATIVOS	$31.596.857	$15.553.304	$47.150.161
TOTAL	$197.563.516	$161.801.199	$359.364.715

Como resultado de análisis y de acuerdo con los soportes obtenidos en la ESE Tierradentro podemos concluir, que no existe hallazgo alguno que conlleve a un detrimento patrimonial en la entidad, ya que se puede evidenciar que los valores pagados de más se soportaron en la prestación de servicios de la entidad hospitalaria en el mes de octubre, noviembre y diciembre del año 2018, quedando sin soporte contable ni jurídico el posible hallazgo numero 9 el cual realizó el área de auditoría de la Contraloría General del Cauca, es por ello que solicitamos se realice el archivo del presente proceso a las personas vinculadas al mismo." (Anexos folios 553-558)

- **DAVID LEONARDO BERBENERA KANUDSON,** Presenta por escrito su versión libre en los mismos términos argumentados por la señora Flor Ángela Muñoz Muñoz, tal como se evidencia a folios 563-630 del expediente. Finalmente menciona:

  "(…) Después de lo mencionado pudo manifestar que apoyado en la administración de la E.S.E TIERRADENTRO, en el área administrativa, pude obtener la información que soporto y analizando detenidamente la misma me entristece que se realicen los hallazgos sin verificar la totalidad de la información y a la fecha con el dolor que ya llevo por la pérdida de mi madre tenga que lidiar con estas situaciones y más cuando he tenido que desplazarme a el área de acción de la entidad para obtener información y así poder dar respuesta al presente proceso.

  Le solicito amablemente tener en cuenta todos os soportes y el relato expuesto para dirimir el presente conflicto y poder dar por terminado este ciclo, que me preocupa ya que está en juego el nombre de mi madre la cual a pesar de que no esté valoro y respeto con mi corazón, resaltando que fue una mujer honesta trabajadora y que administro la entidad con todo su conocimiento en pro del bienestar de su población."

Como se tiene probado en dentro del proceso, la Empresa Social del estado Tierradentro E.S.E., suscribe Contrato No. 080-18 celebrado el día 11 de agosto de 2018, con la señora LAURA DIGNORY HOYOS HOYOS representante legal del Sindicato de Trabajadores de la Salud del Cauca – SINTRASALUD, por valor de **$1.458.681.150.oo**, cuyo objeto obedeció a: ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, PARA OPERAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA MEDICA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, URGENCIAS CON OBSERVACION HOSPITALIZACION Y TRASLADO ASSITENCIAL BASICO T.A.B, ENFERMERIA INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, LABORATORIO***

CLINICO INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, ODONTOLOGIA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, HIGIENE ORAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, RAYOS X, FARMACIA, FISIOTERAPIA Y SALUD PUBLICA, ASI COMO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINSTRATIVOS CONEXOS, CON SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, EN LOS PUN TOS DE ATENCIÓN DE PAEZ E INZA, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO"., de acuerdo a los estudios previos y la propuesta presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Salud del Cauca – SINTRASALUD, la cual hace parte integra del presente contrato.

En el ejercicio del proceso auditor, se incluye dentro de la muestra el contrato No. 080 celebrado el día 11 de agosto de 2018, el cual, según equipo auditor se presenta hallazgo fiscal por valor de **$90.735.223** de acuerdo a la siguiente Tabla:

TABLA No. 3

CONSC.	FACTURA	FECHA	VALOR	ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA	CE	FECHA	RETE IVA	VALOR	DIFERENCIAS EN PAGOS / REF. PAGOS MES DE SEPTIEMBRE
1	1537	31/08/2018	128.619.933	550	220.983.057	1/09/2018	12407	3/09/2018		220.983.057	
	1539	31/08/2018	92.363.124								
	SUMAN		220.983.057		220.983.057				0	220.983.057	
2	1541	29/09/2018	188.453.522	615	329.489.422	29/09/2018	12487	1/10/2018		328.851.422	
	1542	29/09/2018	141.035.900								
	SUMAN		329.489.422		329.489.422				638.000	328.851.422	
3	1547	31/10/2018	160.618.176	697	362.255.966	31/10/2018	12571	31/10/2018		361.606.966	
	1548	31/10/2018	201.637.790								
	SUMAN		362.255.966		362.255.966				649.000	361.606.966	2.766.544
4	1553	30/11/2018	197.462.991	800	357.582.808	30/11/2018	12686	30/11/2018		350.667.958	
	1554	30/11/2018	160.119.817								
	SUMAN		357.582.808		357.582.808				6.914.850	350.667.958	28.093.386
5	1566	28/12/2018	161.801.199	950	166.878.386	27/12/2018	12847	28/12/2018		159.961.586	
	1567	28/12/2018	197.563.516	951	192.486.329	27/12/2018	12848	28/12/2018		192.486.329	
	SUMAN		359.364.715		66.878.386				6.916.800	352.447.915	29.875.293
SUMAN			1.629.675.968		1.437.189.639				15.118.650	1.614.557.318	90.735.223

El equipo auditor manifiesta textualmente: *"Con fundamento en la Tabla No.3, se establece que no hay un equilibrio razonable entre los tiempos y los valores cancelados, situación que genera presunto hallazgo con alcance fiscal en valor de $90.735.223, en atención a valores cancelados en los meses de octubre, noviembre y diciembre con relación al mes de septiembre, toda vez que el objeto contractual es el mismo, no se establece en el expediente documento alguno que justifique la contratación de nuevos procesos o el aumento en el personal a contratar. además, los informes de supervisión, no reflejan situaciones que impliquen y justifiquen los mayores valores cancelados.*

Así mismo se observa que en el expediente contractual no se evidencian estudios que impliquen mayor personal contratado en cada proceso, de tal forma que justifique los costos. Además, verificadas las Actas de Supervisión, no se encontraron manifestaciones respecto a la ampliación de cobertura que implicaran mayores costos.(...)".

En ejercicio al derecho de defensa mediante la presentación de versión libre y ampliación a la misma presentada por la señora FLOR ANGELA MUÑOZ MUÑOZ y, en el mismo sentido el señor DAVID LEONARDO BERBENERA KNUDSON, (acápite: Medios de Defensa – Versiones Libres) y una vez revisados los documentos soportes del hallazgo fiscal así como los aportados por los investigados, es importante tener en cuenta que la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., se rige por las normas del derecho privado de acuerdo al artículo 15 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el cual asegura el cumplimiento de los principios constitucionales, es así que, para el normal funcionamiento de la empresa y en cumplimiento a su objeto social de acuerdo a los estudios previos, ésta requiere de contratar servicios de consulta médica general, urgencias con observación, hospitalización y traslado asistencial básico (T.A.B.), enfermería, laboratorio clínico (Intramural y Extramural) entre otras y en atención a que la planta de personal de la E.S.E. Tierradentro establece una planta pequeña de aproximadamente 17 funcionarios, de la que se dijo: *"una planta de personal básica que garantice las actividades de direccionamiento, coordinación, apoyo logístico y prestación de servicios asistenciales",* y deja abierta la posibilidad para la externalización de procesos administrativos y asistenciales que permita mayor eficiencia en la prestación de los servicios.

Con base en lo anterior, al realizar un análisis a la Tabla No. 3 (folio 165) que es de la que se deduce el valor del presunto detrimento patrimonial cuantificado en valor de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ($90.735.223.oo)** la cual fue elaborada por el Equipo Auditor, este Despacho evidencia que no hay claridad respecto de los valores que registra, es más el valor del hallazgo no coincide con los valores dejados a cargo respecto de las diferencias en pagos tomando como base los pagos realizados en el mes de septiembre, pues al realizar el análisis de dicha tabla y de los documentos adjuntos (folios 493-458), se puede evidenciar que:

En el mes de septiembre del año 2018, se cancela por parte de la E.S.E TIERRADENTRO al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA "SINTRASALUDCAUCA" el valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($329.489.422), valor que el Equipo Auditor toma como referencia, para deducir el valor del hallazgo fiscal.

En el mes de octubre del año 2018, el grupo auditor tomó el valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($329.489.422) pagado en el mes de septiembre del año 2018 y le resta el valor pagado en el mes de octubre del 2018 que equivale a TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS

PESOS ($362.255.966)

El resultado de restarle al mes de septiembre el valor pagado en el mes de octubre de 2018 arroja una diferencia de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($32.766.544), para el mes de octubre de 2018.

En el mes de noviembre del año 2018, el equipo auditor tomó el valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($329.489.422) pagado en el mes de septiembre del año 2018 y le resta el valor pagado en el mes de noviembre del 2018 que equivale a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($357.582.808).

Es decir que, el resultado de restarle al mes de septiembre, el valor pagado en el mes de noviembre del año 2018 da una diferencia de VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($28.093.386), para el mes de noviembre de 2018.

En el mes de diciembre del año 2018, el equipo auditor tomó el valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($359.364.715).

El resultado de restarle al mes de septiembre, el valor pagado en el mes de diciembre del año 2018 da una diferencia de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($29.875.293), para el mes de diciembre de 2018.

Realizando el análisis a la tabla No. 3, del hallazgo fiscal, se deduce en el mes de octubre del año 2018 una diferencia de pago de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($2.766.544), en el mes de noviembre VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($28.093.386) y en el mes de diciembre VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($29.875.293) lo cual nos da un resultado de SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ($60.735.223), es así que este despacho evidencia que el equipo auditor no realizo un adecuado análisis para dejar a cargo un presunto detrimento patrimonial en cuantía de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ($90.735.223), pues es evidente que al realizar las sumas y la verificación de los documentos dicho valor no es el real para dejar en firme el hallazgo fiscal.

Ahora bien, respecto de los pagos realizados por aumento en la contratación de más personal, vale la pena resaltar que la Empresa Social de Estado Tierradentro E.S.E, presta servicios directos de salud, es decir, un servicio permanente que no pude dejar de prestarse, por ser el derecho a la salud un derecho fundamental protegido

constitucionalmente.

Con el modelo de la Constitución Política de Colombia de 1991, el control fiscal no se limita entonces a vigilar el eficiente uso de los recursos públicos, dado que también exige verificar el cumplimiento de los objetivos y resultados de la gestión proyectada. En tal virtud, se trata de determinar y establecer que los recursos destinados a financiar el Contrato No. 080 del 11 de agosto de 2018 se hayan destinado al cumplimiento de su objetivo y a su vez que el servicio de salud se haya prestado a la comunicad durante el término de vigencia del contrato a partir del 11 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

De esta forma se evidencia además las novedades presentadas por mes desde octubre de 2018 hasta diciembre de 2018 en donde claramente se justifica el aumento respecto de la prestación del servicio (fl. 503-558). De igual forma, los investigados dentro de proceso presentaron ante este despacho los soportes y documentos correspondientes a la ejecución del Plan de Interventorías Colectivas y PIC Municipal de Inzá Cauca de la vigencia 2018 (folios 445-482), así como el del Municipio de Páez Cauca (folios 483-487)

Es así como se puede observar que en desarrollo del Contrato No. 080 del 11 de agosto de 2018 suscrito entre la Gerente de la ESE Tierradentro y el SINTRASALUD CAUCA, por valor total de $1.458.681.150, con el objeto de "***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, PARA OPERAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CONSULTA MEDICA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, URGENCIAS CON OBSERVACION HOSPITALIZACION Y TRASLADO ASSITENCIAL BASICO T.A.B, ENFERMERIA INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, LABORATORIO CLINICO INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, ODONTOLOGIA GENERAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, HIGIENE ORAL INTRAMURAL Y EXTRAMURAL, RAYOS X, FARMACIA, FISIOTERAPIA Y SALUD PUBLICA, ASI COMO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINSTRATIVOS CONEXOS, CON SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, EN LOS PUN TOS DE ATENCIÓN DE PAEZ E INZA, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO"***, de acuerdo a los estudios previos y la propuesta presentada por **SINTRASALUD CAUCA**., se realizaron actividades propias de la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E durante el término del contrato, que si bien tienen que ver atención en salud, las mismas requieren de más personal teniendo en cuenta médico para atender todos los servicios y urgencias de la misma, y sobre los cuales no se tiene conocimiento sobre incumplimiento de sus labores o funciones que haya interrumpido u obstaculizado el servicio de salud en los punto de Inzá Cauca y Páez.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el principal objetivo del proceso de responsabilidad fiscal es la determinación precisamente de la responsabilidad fiscal, con el fin de recuperar los dineros sustraídos al erario y, en general, buscar el resarcimiento de los daños al patrimonio público, tenemos que en los hechos objeto del proceso de responsabilidad fiscal radicado PRF-41-22 folio 771 del L.R., el daño al erario no se ha presentado, no existe, dado que el material probatorio informa que el objeto del contrato No. 080 de 2018 se cumplió.

Finalmente es importante señalar que, el hallazgo fiscal se trasladó por un valor de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($90.735.223.oo) M/Cte., valor que por ninguna parte se ve reflejado en la Tabla No.3 elaborada por el equipo auditor, por tal razón en la suscripción del contrato, ni en la ejecución y mucho menos se estableció el valor real en el hallazgo por lo que se puede indicar con seguridad que se presenta un error por parte del Equipo Auditor quien no logro cuantificar en forma exacta el valor del presunto detrimento patrimonial, en virtud de lo cual no es posible establecer detrimento alguno. Por lo tanto, en vista que no existen elementos de juicio que demuestren la responsabilidad de los presuntos responsables, en cumplimiento de las garantías constituciones del debido proceso y derecho de defensa consagradas en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se considera improcedente continuar adelantando la acción fiscal en la suma de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($90.735.223.oo) M/Cte.

En ese orden de ideas, del análisis integral de las pruebas que soportan el hallazgo fiscal No. 57 del 26 de febrero de 2021, no encuentra el despacho que se haya presentado daño patrimonial para el Estado, conforme los hechos narrados, motivo por el cual no hay lugar a continuar con el trámite del presente proceso de responsabilidad fiscal.

En consecuencia de lo anterior, no encuentra esta instancia mérito para continuar con las presentes diligencias fiscales, por lo que es pertinente dar aplicación a lo normado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000:

> *"ARTICULO 47. AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."*

Cabe advertir que si con posterioridad a la ejecutoria de esta providencia aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia del daño patrimonial al Estado, o la responsabilidad del gestor fiscal o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa se procederá a la reapertura del proceso fiscal de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Archivar el proceso de Responsabilidad Fiscal procedimiento ordinario radicado bajo partida PRF-41-22 Folio 771, por los hechos objeto de investigación fiscal adelantado en las dependencias administrativas de la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., con NIT. 900145585-4 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar el archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal, procedimiento ordinario, radicado bajo partida PRF-41-22 Folio 771, por no encontrar mérito para imputar responsabilidad fiscal en contra de los señores:

- **DAVID LEONARDO BERBENERA KNUDSON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.302.244 expedida en Bogo9tá D.C, en calidad de único heredero de la investigada quien en vida se identificó como **CLARA LORENA KNUDSON CAMPO (Q.E.P.D)**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.682.704 expedida en Silvia Cauca, en calidad de Gerente, para la época de los hechos. Dirección: Calle 78N No. 19-147 Casa 7 Barro la Aldea. Teléfono: 3108235685. Correo electrónico: dianisg77@hotmail.com

- **FLOR ANGELA MUÑOZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 48.571.124, en calidad de Tesorera. Dirección: Calle 3A # 16-43 Segundo Piso Morales Duque. Teléfono: 3128189972. Correo electrónico: famunozmm@gmail.com

ARTICULO TERCERO. Desvincular en calidad de Tercero Civilmente Responsable del proceso de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario a: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT. 860.002.400-2, en virtud de la Póliza de Responsabilidad Civil, Póliza No. 1003750, fecha de expedición 25 de mayo de 2018, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO. Notificar por Estado de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 este proveído a la Dra. DIANA LISETH GUTIERREZ ACHIPIZ, apoderada especial del señor: DAVID LEONARDO BERBENERA KNUDSON y a la señora FLOR NGELA MUÑOZ MUÑOZ, así como a los apoderados y/o Representante Legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

ARTICULO QUINTO. En el evento que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la acción fiscal de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO SEXTO. Una vez notificada la presente providencia enviar expediente radicado bajo partida PRF-41-22 Folio 771 del L.R, dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o funcional a fin de surtir del grado de consulta de conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO TOBAR MENESES
Director (E) de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: APVR – DTRFJC
Archivado en: Serie 130-18, Subserie 130-18.04